Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Abg. Julio César **GONZÁLEZ**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3341 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 21 DE DICIEMBRE DE 2018**
Telefax: 02954-436323 www.lapampa.gov.ar boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decreto N° 4621..... 2
Decreto Sintetizados: N° 4441, 4477 a 4479, 4564, 4587, 4602, 4606 a 4611, 4614 a 4620, 4622 a 4698, 4701 a 4738, 4742 a 4766..... 3
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1204 a 1217, 1219, 1221, 1224, 1225, 1295, 1227 a 1237, 1242, 1248, 1250 y 1251..... 19
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 863, 870, 871, 880 a 884, 898 a 900 y 912..... 22
Ministerio de Educación: Res. N° 996, 1356, 1359, 1371, 1372, 1379, 1380 y 1383..... 23
Subsecretaría de Educación: Disp. N° 160, 164, 165, 168 a 170..... 24
Dirección General de Educación Inicial: Disp. N° 17..... 24
Dirección General de Educación Primaria: Disp. N° 130..... 24
Ministerio de la Producción: Res. N° 676 a 685, 687 a 691, 694 a 696..... 25
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 358 a 366, 368, 370 y 371..... 26
Dirección de Ganadería: Disp. N° 1989 a 1991..... 27
Dirección de Recursos Naturales: Disp. N° 35 a 37, 54 a 61, 68 a 74, 105 a 107, 112, 125 a 127..... 28
Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: Disp. N° 73..... 31
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 87, 89 a 96..... 33
Ministerio de Desarrollo Territorial – Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 44 y 45..... 33
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 34 y 35..... 33
IPAV: Res. N° 1561 y 1562, 1567 a 1570 y 1577..... 36
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 512 a 532, 534 y 535..... 37
Secretaría de Cultura: Res. N° 239..... 39
Licitaciones:..... 39
Edictos:..... 41
Avisos Judiciales:..... 47
Jurisprudencia:..... 55
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 55
Concursos:..... 70

DECRETO N° 4621: APROBANDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 2989

SANTA ROSA, 11 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 12490/16, caratulado "MINISTERIO DE SALUD – S/ ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.159"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2989 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 27.159, que implementa el Sistema de Prevención Integral de Eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público;

Que la autoridad de aplicación de la norma es el Ministerio de Salud a través de los organismos específicos;

Que a efectos de hacer operativos los postulados de la ley es necesario determinar con precisión los lugares cardioasistidos, los criterios de instalación de dispositivos de desfibrilación semiautomáticos y los protocolos de reanimación;

Que el Ministerio de Salud ha elaborado una reglamentación con la finalidad de dar cumplimiento a tales objetivos, a efectos de considerar a esta jurisdicción como provincia cardioasistida;

Que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente para aprobar dicho reglamento;

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud, y la Asesoría Letrada de Gobierno:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2989 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y proclámese como objetivo declarar a la Provincia de La Pampa como "Provincia Cardioasistida".

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud queda facultado para dictar todas las resoluciones que complementen las actividades descriptas para la implementación del presente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Dr. Mario Rubén KOHAN, Ministro de Salud.

ANEXO

REGLAMENTACIÓN LEY N° 2989

ARTÍCULO 1°.- Los espacios públicos y privados de acceso público de gran concentración y/o circulación de personas deberán instalar un desfibrilador externo automático (DEA).-

ARTÍCULO 2°.- El número de DEAs será definido en función de la superficie del espacio en cuestión, de la cantidad de concentración y circulación de personas y de la importancia del lugar respecto a la relevancia institucional.-

ARTÍCULO 3°.- Son criterios a tener en consideración para la instalación de DEAs:

a) Volumen de tránsito (circulación) y permanencia (concentración) de personas.

b) Dimensiones el área: superficie del lugar o cantidad de pisos (edificios).

c) Riesgo potencial del lugar.

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la ley, se consideran espacios públicos o privados de acceso público de gran concentración y/o circulación de personas, entre otros, a los siguientes:

a) Toda instalación con concentración o circulación de más de 500 personas por día.

b) Los centros comerciales o industrias cuya superficie sea igual o superior de 1000 metros cuadrados.

c) Los establecimientos estatales y organismos públicos con concentración o circulación de más de 500 personas por día.

d) Los Estadios, Sedes y Centros Deportivos y Gimnasios con concentración o circulación de más de 500 personas por día.

e) Los Locales de Espectáculos o Eventos con concentración o circulación de más de 500 personas (cines, teatros, salones de reuniones, salas de conferencia, salas de exposiciones),

f) Los sitios de Juegos de Azar, Bingos y Casinos.

g) Las sucursales de Bancos.

h) Las Terminales de Ómnibus de las localidades de más de 5.000 habitantes.

i) Los aeropuertos de vuelos nacionales.

j) Las instalaciones sociales, religiosas o culturales con concentración o circulación de no más de 500 personas por día.

k) Los Establecimientos de Salud, públicos y privados que no cuenten con cardiodesfibrilador convencional.

l) Los establecimientos y predios que se encuentren alejados del ejido urbano de las localidades y ciudades, que, a criterio de la autoridad de aplicación, presenten dificultades en los tiempos de respuesta de los servicios de emergencias (dependencias universitarias, parques provinciales etc.).

m) Los eventos de masiva concurrencia, que se realicen en espacios cerrados o abiertos, deberán contar con un desfibrilador accesible cada 1000 asistentes, o fracción superior a 500, como parte indispensable del equipamiento sanitario del dispositivo sanitario a cargo de la cobertura de dicho evento, ya sea en la ambulancia o en el puesto médico. Puede tratarse de un DEA o de un cardiodesfibrilador convencional.

La determinación de la circulación de personas se calcula dividiendo la afluencia total anual de personas, incluyendo visitantes y permanentes, por el número de días que en un año ese determinado espacio ha estado en funcionamiento.

La Autoridad de Aplicación podrá incluir otros espacios, eventos y/o vehículos sujetos a reglamentación cuando por las circunstancias del caso lo considere correspondiente y en coordinación con las jurisdicciones locales.-

ARTÍCULO 5°.- Las ambulancias terrestres de transporte de un único paciente sobre camilla deberán contar con un DEA, y aquellas utilizadas para urgencias y emergencias podrán contar con un DEA si no están equipadas con cardiodesfibrilador convencional.-

ARTÍCULO 6°.- Los titulares y/o responsables de la administración o explotación de los espacios determinados en el artículo 4° deberán adecuarse a la normativa vigente dentro del plazo máximo de I año a partir de la publicación del presente. Ante el incumplimiento se procederá a aplicar las sanciones respectivas.-

ARTÍCULO 7°.- El Ministerio de Salud deberá establecer las normas y mecanismos de control técnico sobre los desfibriladores utilizados y las características que deberán reunir, así como las normas de funcionamiento de uso. Los mismos tendrán que ser mantenidos en condiciones aptas de funcionamiento, y disponibles para el uso inmediato en caso de paro cardiorrespiratorio de las personas que transiten o permanezcan en dichas instituciones. El correcto funcionamiento de los equipos y su mantenimiento deberá ser supervisado y efectuado por la empresa proveedora de los mismos en el tiempo y forma que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°.- El DEA deberá estar estratégicamente ubicado, en un lugar accesible, debidamente señalizado y con infografía que facilite y guíe su uso. El recambio de baterías, el reemplazo de parches y cualquier situación concerniente al normal funcionamiento, mantenimiento y servicio de los desfibriladores semiautomáticos, correrá por cuenta de los titulares.

ARTÍCULO 9°.- El DEA puede ser requerido para ser utilizado en lugares cercanos a la instalación del mismo, y no estrictamente en los límites del establecimiento en que se encuentre localizado (por ejemplo vía pública), con el objeto de dar respuesta temprana (idealmente antes de transcurridos los 3 minutos del episodio de muerte súbita). De presentarse esta situación, los responsables del sector donde se encuentre el DEA deberán prestar colaboración con los requirentes.

ARTÍCULO 10.- El entrenamiento y capacitación del personal de los lugares cardioasistidos estará a cargo de instructores certificados por el Ministerio de Salud de la provincia.

ARTÍCULO 11.- El Ministerio de Salud certificará la existencia de los "lugares cardioasistidos". Se considerarán tales las que cuenten con los recursos humanos capacitados, y con el equipamiento y material correspondiente para la realización de maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP) y desfibrilación temprana que cuenten con un protocolo escrito conocido por el personal que cumpla funciones en dicho lugar, entrenado a través de simulacros periódicos, con señalética e información.-

ARTÍCULO 12.- Con la acreditación de "lugar cardioasistido" se hará entrega de una planilla de verificación donde se documentarán los datos del equipo, sus características, localización (sistema de posicionamiento global), fecha de vencimiento de baterías y de parches, fecha de acreditación, fecha de verificación periódica del equipo, fecha del último curso de RCP y de último simulacro de RCP y finalización de la vigencia tras la cual se tendrá que recertificar.

En caso de incumplimiento de alguno de criterios de certificación, la autoridad de aplicación intimará a su verificación, bajo apercibimiento de llevarlo a cabo a costa del obligado, adicionando en la inversión todo gasto adicional que resulte de la inacción de aquel.

ARTÍCULO 13.- Las instituciones comprendidas en el artículo 4 ^{0} deberán contar con personal capacitado en maniobras de reanimación cardiopulmonar básica y técnica de uso de los desfibriladores externos automáticos, los cuales deberán poseer la certificación correspondiente acreditada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 14.- En aquellos establecimientos/situaciones en que no haya un profesional médico presente, los enfermeros que acrediten la certificación correspondiente, podrán realizar el protocolo completo de RCP avanzada según normativas AMERICAN , HEART ASSOCIATION (AHA) que incluya el manejo de vía aérea, la utilización de drogas y la desfibrilación convencional.

ARTÍCULO 15.- El Ministerio de Salud se encargará del cumplimiento de las acciones que demande la ley a través de los servicios de emergencia localizados en los diferentes centros asistenciales de la provincia bajo la coordinación del servicio de nivel central, dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, y resolverá toda cuestión que se suscitare conforme el espíritu de la ley y atendiendo a criterios de eficiencia en su instrumentación.

ARTÍCULO 16.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente y demás normas reglamentarias que en su consecuencia dicte la autoridad de aplicación, serán sancionadas con:

a) Apercibimiento;

b)Publicación de la Resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo, conforme lo determine la reglamentación;

c) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo Provincial en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censo - INDEC- desde pesos mil ($ 1.000,00) a pesos cien mil ($ 100.000,00), susceptible de ser aumentada hasta el decuplo en caso de reiteración.

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los antecedentes del infractor y el perjuicio causado, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. El producido de las multas se destinará para la realización de campañas de difusión y concientización.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 4441 -28-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N.° 265/18, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N.° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N.° 930, según el siguiente detalle:

CIENTÍFICA D'AMICO:

Primera Entrega: ítems 1, 2, 3 ALT, 10, 13, 15, 33, 35, 37, 42, 48, 52, 55 y 56 por las suma de $ 163.274,45.

Sexta Entrega: ítems 5 ALT, 14, 16, 21, 22, 43 y 53

por la suma de $ 101.444,00.

LAB - DIAGNOSTIC:

Primera Entrega: ítem 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 31 y 34 por la suma de $ 108.911,00. (S/Expte. N° 10326/18)

Decreto N° 4477 -29-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 385.020,00 con un plazo de ejecución de 9 meses para el: "ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL EN EL RUBRO GASES MEDICINALES PARA LA OBRA: "TERMINACIÓN OBRA HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - SANTA ROSA- LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al Bioingeniero Pablo PÉREZ D.N.I. N° 25.570.479, la ejecución del asesoramiento mencionado en el artículo 1° por el monto de $ 385.020,00 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2018, con un plazo de ejecución de 9 meses.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 4478 -29-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 675.000,00 con un plazo de ejecución de 9 meses para el: "ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL EN EL RUBRO CORRIENTES FUERTES Y DÉBILES PARA LA OBRA: "TERMINACIÓN OBRA HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - SANTA ROSA- LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al ingeniero electricista electrónico Jorge ALTOLAGUIRRE D.N.I. N° 8.496.988, la ejecución del asesoramiento mencionado en el artículo 1° por el monto de $ 675.000,00 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2018, con un plazo de ejecución de 9 meses.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 4479 -29-XI-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 675.000,00 con un plazo de ejecución de 9 meses para el: "ASESORAMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL EN EL RUBRO TERMONECÁNICA PARA LA OBRA: "TERMINACIÓN OBRA HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD - SANTA ROSA- LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en el artículo 14 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 3394/18, reglamentario de la citada Ley.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al ingeniero mecánico Julio Alberto DE PAZ D.N.I. N° 10.820.529, la ejecución del asesoramiento mencionado en el artículo 1° por el monto de $ 675.000,00 a valores del mes de SEPTIEMBRE de 2018, con un plazo de ejecución de 9 meses.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con el Profesional Adjudicatario, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director General de Obras Públicas para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 4564 -7-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Leonardo Daniel RESCH -D.N.I. N° 31.886.726 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4587 -7-XII-18- Art. 1°.- Autorízase la adquisición de los ítems, bajo el encuadre legal previsto en la excepción del artículo 34, inciso C), subinciso 2) de la Ley N.° 3 de Contabilidad - texto según Norma Jurídica de Facto N.° 930, según el siguiente detalle:

COMPAÑÍA CIENTÍFICA S.A.: ítems 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 17, 18, 25, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 47 por las suma de $ 5.689.559,60.
CASADENT S.R.L.: ítem 19 por la suma de $ 6.928,00.
RUSSO JUAN CARLOS: ítems 15, 16, 29 y 33 por la suma de $ 124.255,50.
DCD PRODUCTS S.R.L.: ítems 14, 48 y 49 por la suma de $115.550,00.
POLYQUÍMICA S.R.L.: ítem 42 por la suma de $ 17.248,00.
MYCENAS S.R.L.: ítem 39 por la suma de $ 389.480,00.
VIAMEDIC S.R.L.: ítems 1, 22, 23, 24, 40, 43, 44, 45 y 50 por la suma de $ 363.602,00.

Decreto N° 4602 -10-XII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Toay, a suscribir un Convenio con la Agencia Nacional de Discapacidad, según consta de fojas 3 a 7, del Expediente N° 17527/18.

Decreto N° 4606 -11-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor David Ariel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 34.633.410 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4607 -11-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2018, a la docente Fabiana Noemí BARROS, DNI N° 16.035.376, Clase 1963, al

cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 236, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $73.956,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 inciso b) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4608 -11-XII-18- Art. 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 239/18, para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de red marca "Juniper Networks" por aplicación del artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato y Anexos) agregado a fojas 138/147 del Expediente N° 10486/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 333/18, para la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de red marca "Juniper Networks" por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato correspondiente.

Art. 3°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4609 -11-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jorge Sebastián RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 33.222.338- Clase 1988- que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4610 -11-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2018, al agente Categoría 6, Rama Técnica de la Ley N° 1279, Juan Miguel Santiago ZAMORA -D.N.I. N° 14.650.613 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 17.336,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017, y 3 días de licencia para descanso anual-proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 66 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 67 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4611 -11-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de convenio que como Anexo I forma parte del presente, a suscribirse entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de realizar la determinación del caudal ambiental y cuantificar daños ambientales y socioeconómicos en la cuenca del río Desaguadero - Salado – Chadileuvú - Curacó. (S/Expte. Nº 4874/2018)

Decreto N° 4614 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Julio Ricardo ROJAS, DNI N° 22.490.227, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto N° 4615 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Chom SIMOUANG, DNI N° 18.731.483, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4616 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Juan Carlos BECERRA, DNI N° 16.006.309, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4617 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Zulma Mariela SCHAB, DNI N° 17.730.952, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4618 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Delia Alicia RIVERO, DNI N° 21.429.377, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.

Decreto N° 4619 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Claudia Mónica RAEBURN, DNI N° 20.551.316, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4620 -11-XII-18- Art. 1°.- Encuadrar la situación del docente Lurio Ariel MARTÍN, DNI N° 20.263.576, Clase 1968, Afiliado N° 49.114 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo, de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 31/12/2019.

Decreto N° 4622 -11-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de Policía Mónica Graciela NAGEL, DNI N° 23.240.811, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4623 -11-XII-18- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Específico, celebrado el día 20 de septiembre de 2018, entre el Instituto Nacional de Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de Nación y el

Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa que forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Decreto N° 4624 -11-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 756/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 a la agente Alicia Cristina WEIGUN, D.N.I. N° 16.099.769, Legajo N° 9.588.

Decreto N° 4625 -11-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 754/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a los agentes Roberto Fabián DELGADO, D.N.I. N° 13.956.862, Legajo N° 7.773 y Miriam Liliana LABOUR, D.N.I. N° 17.730.659, Legajo N° 16.243.

Decreto N° 4626 -11-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 749/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2°.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a las agentes Cecilia Andrea HURTADO, D.N.I. N° 22.932.103, Legajo N° 14.944; Pilmaiquen ECHEVARRÍA, D.N.I. N° 24.606.974, Legajo N° 42.614; y Alicia del Carmen LLANOS, D.N.I. N° 29.624.135, Legajo N° 70.377.

Decreto N° 4627 -11-XII-18- Art. 1°.- Déjese sin efecto el Decreto N° 3760/17, por el cual se otorgó la baja Definitiva al agente Categoría 8, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Daniel Ovidio MONDELO -D.N.I. N° 10.487.084 -Clase 1953.

Art. 2°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2017, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Daniel Ovidio MONDELO -D.N.I. N° 10.487.084 -Clase 1953-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 2341.

Art. 3°.- Páguese al ex-agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Daniel Ovidio MONDELO -D.N.I. N° 10.487.084 -Clase 1953- la suma de
$ 28.014,00, en concepto de licencias no gozadas conforme a su último ascenso, correspondiente a la Categoría 7 -40 días de licencia para descanso anual año 2016, postergada por Resolución N° 353/16-SGG-, y 10 días de licencia para descanso anual -proporcional- año 2017, según lo informado a fojas 37 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4628 -12-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2018, la renuncia presentada por el agente Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Pablo Andrés BOSCATTO -D.N.I. N° 28.583.004 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 12.762,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4629 -12-XII-18- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Ana María PÉREZ, DNI N° 14.405.918, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4630 -12-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Miguel FERREYRA -D.N.I. N° 25.920.826 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4631 -12-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucila Julieta OLIVERA -D.N.I. N° 32.570.543 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4632 -12-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Leandro Ariel PALAZZO -D.N.I. N° 32.852.275 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4633 -12-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Enzo Daniel MONTEIRO CUÑA -D.N.I. N° 36.313.280 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4634 -12-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de $198.349,73 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 16995/18)

Decreto N° 4635 -12-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de $179.409,09, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Todo junto es basura, separado es un recurso" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684. (S/Expte. Nº 16993/18)

Decreto N° 4636 -12-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de $156.111,82 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 16993/18)

Decreto Nº 4637 -12-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de $393.791,90 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 16290/18)

Decreto Nº 4638 -12-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Toay la suma de $311.009,66, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 4639 -12-XII-18- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 3104/17, mediante el cual se le diera de baja al Ex-Agente de Policía Gonzalo Omar ORTIZ, D.N.I. N° 30.456.559, Clase 1983, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto Nº 4640 -12-XII-18- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Oficial Ayudante de Policía Eric Gerardo GARELLO, D.N.I. N° 38.108.835. Clase 1994, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 - Régimen para el Personal Policial.

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de la baja previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto Nº 4641 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 116/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase a la señora María Celia SORIA, D.N.I. N° 5.970.259, la contratación del servicio de limpieza y jardinería en el Centro Cultural Provincial Medasur, sito en Avenida Belgrano y Padre Buodo de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $85.850,00.

Art. 2º.- Autorízase a la Secretaria de Cultura a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de Educación, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la señora María Celia SORIA, D.N.I. Nº 5.970.259, el importe indicado en el artículo primero, por los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del citado contrato.

Decreto Nº 4642 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 44/53 del Expediente N° 5710/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 86/18, para la contratación del servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto Nº 4643 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", que como Anexo forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase a Contaduría General de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad (texto según Norma Jurídica de Facto N° 930/79).

Art. 2º.- Facultase al señor Contador General de la Provincia a suscribir el convenio aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º.- Los gastos necesarios a los fines ordenados en el presente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "P"- Unidad de Organización 01- Cuenta 0 -Función 110- Sección 1 -P.P. 11 –p.p. 02 (Partida 1719) correspondiente al ejercicio 2019 $ 964.600, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 4644 -12-XII-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, María Daniela ISMAEL - D.N.I. N° 32.578.142 - Clase 1986 - Afiliado N° 91934 - Legajo N° 137615-, en el período comprendido entre el 19 de septiembre al 17 de noviembre de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 5.976,82, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 - pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Decreto Nº 4645 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Kimei KENNY SUAREZ - D.N.I. N° 38.037.456 -Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4646 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización y Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 42/54 del Expediente N° 15046/18 y. consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 315/18, para la adquisición de víveres frescos, secos y artículos de limpieza destinados al funcionamiento del Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (I.P.E.S.A.) y de Hogares de Niños, Niñas y Adolescentes, dependientes de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4647 -12-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2018, a la docente Stella Maris ROVIRA, DNI N° 16.680.817, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 44 y Coordinador de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4648 -12-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Héctor Alberto SOTO -D.N.I. N° 11.231.844- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista del agente el día 4 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4649 -12-XII-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 6, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Griselda Noemí ZENOBI -D.N.I. Nº 12.806.411 - Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 34.502,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017, y 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley 643.

Decreto Nº 4650 -12-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Domingo Salvador DOMÍNGUEZ - D.N.I. N° 10.614.972- Clase 1953, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4651 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Belén DÍAZ -D.N.I. N° 33.998.538 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4652 -12-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Olga Argentina VILLA -D.N.I. N° 12.642.324- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 17 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley 643.

Decreto Nº 4653 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana María LELL -D.N.I. N° 28.194.370 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4654 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 14999/18 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 109/18, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "Edgar Morisoli" ubicado en la calle Bertera N° 1940 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4655 -12-XII-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Héctor Mario LUCERO - D.N.I. N° 27.103.680 - Clase 1978 - Afiliado N° 71435 - Legajo N° 69930, dependiente del Establecimiento Asistencial de Toay.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta la fecha del Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 4656 -12-XII-18- Art. 1º.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS, domiciliada en la Ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1768, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: un vehículo tipo furgoneta, marca RENAULT, modelo EXPRESS RN, año 1998, Motor N° F8QB682C027380, Chasis N° 9U5F40RP5WN486826, Dominio CBV156, Legajo 1750 F, número de inventario 280143 y sus accesorios. (Expte. Nº 13506/18)

Decreto Nº 4657 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Franco Denis COLOMBERO - D.N.I. N° 36.313.962 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4658 -12-XII-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 31 de julio de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mónica Liliana LORENZO -D.N.I. N° 17.335.818- Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.657,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 4659 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000,00, de favor de la Municipalidad que se menciona a fojas 5 del Expediente N° 17764/18.

Decreto Nº 4660 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 37.237.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan a fojas 21 del Expediente N° 17846/18, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal.

Decreto Nº 4661 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Señor Ministro de Salud a la suscripción con la Señora Karina Andrea LAZO, D.N.I. N° 23.360.093, en el marco de la ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de limpieza de los Sectores de Rehabilitación, Planta de Oxígeno y Planta de Residuos Patológicos del Establecimiento Asistencial Padre Ángel Buodo de la localidad de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado mediante Decreto N° 474/17 de fojas 262 a 266.

Decreto Nº 4662 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Diego Horacio BRAUM, D.N.I. N° 28.915.745, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 119/15 - Expediente N° 11515/15.

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma del Señor Diego Horacio BRAUM, D.N.I. N° 28.915.745, la suma mensual según el Anexo "A" del Convenio de Redeterminación de Precios aprobado en el artículo 1°, correspondiente a la diferencia

salarial y a la incidencia impositiva por los servicios devengados a partir del mes de octubre de 2016.-

Decreto Nº 4663 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorízase al Ministerio de Salud a la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434 ,en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato del Servicio de Limpieza y mantenimiento en el Centro de Salud Obreros de la Construcción de la ciudad de Santa Rosa dependiente del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto N° 380/17.

Decreto Nº 4664 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma de la Señora Laura Virginia OTTO, D.N.I. N° 21.702.368, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 7/14 - Expediente N° 8245/13.

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director General de Administración Escolar a suscribir el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el artículo anterior.

Decreto Nº 4665 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorízase al Señor Ministro de Salud la suscripción con la señora María Marcela LOGIOCO, (D.N.I. N° 18.272.644) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de los Establecimientos Asistenciales “Padre Ángel Buodo” y Posta Sanitaria “Dr. Roberto Pibotto” de la Localidad de General Acha, adjudicado mediante Decreto N° 122/18 en la Licitación Pública N° 108/17. (S/Expte. N° 6163/17)

Decreto Nº 4666 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Marcelo Gabriel MALDONADO -D.N.I. N° 30.006.558 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4667 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 750/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2º.- Promuévanse, a partir de la fecha del presente Decreto, a las Categorías 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 a los agentes Fernando Adrián CASTRO, D.N.I. N° 25.206.889, Legajo N° 52.347; y Alicia del Carmen LLANOS, D.N.I. N° 29.624.135, Legajo N° 70.377.

Decreto Nº 4668 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Héctor Fernando MONLA (D.N.I. N° 27.261.044 - Clase 1979), que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3 ° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4669 -13-XII-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Martiniano Javier CERVIÑO -D.N.I. N° 27.213.133 - Clase 1979- Afiliado N° 88338, en los períodos comprendidos entre el 17 de enero al 2 de marzo de 2018, 16 al 27 de abril de 2018, 4 de mayo al 7 de junio de 2018, 21 de junio al 30 de julio de 2018 y del 29 de agosto al 27 de octubre de 2018, en consecuencia páguese al referido agente la suma de $ 16.528,84, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP.01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 4670 -13-XII-18- Art. 1º.- Ápruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Camila María Laura RECHIMONT -D.N.I. N° 42.335.959 -Clase 2000-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4671 -13-XII-18- Art. 1º.- Ratifícase el contrato de comodato suscripto por el Señor Ministro de Salud y el Presidente del Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta con la finalidad de instalar un (1) dispositivo de Cajero Automático en el predio del Centro de salud del Barrio Bicentenario, sito en calle 405 Nº 1981 de General Pico, que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 4672 -13-XII-18- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Natalia Yanina FRANK -D.N.I. N.° 31.482.181 -Clase 1985-, Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643-, quien pasara a revistar en la categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751.

Decreto Nº 4673 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señorita Daniela Elizabeth PÉREZ REYNOSO -D.N.I. N° 38.038.210 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4674 -13-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.100.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a la refacción de Albergue Municipal.

Decreto Nº 4675 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Sonia Analía RIVERO -D.N.I. N° 33.567.129 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4676 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor José Miguel PÉREZ -D.N.I. N° 28.734.406 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4677 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Eliana Isabel OLGUIN -D.N.I. N° 31.319.134 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4678 -13-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Rosa Matilde MIHLNIKEL -D.N.I. N° 13.083.557- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el articulo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha del cómputo de la antigüedad y situación de revista de la agente, el día 2 de agosto de 2018, con encuadre en el Segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4679 -13-XII-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2018, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Gladys del Carmen BRAGA -D.N.I. Nº 11.503.337 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma $ 40.137,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 17 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4680 -13-XII-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, al agente Categoría 4, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Carlos Alberto MÁZZARO -D.N.I. N° 10.227.497 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 45.126,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4681 -13-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Cervando César SOARZO -D.N.I. N° M 8.010.061- Clase 1950, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda-el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de agosto de 2018, con encuadre en el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Decreto Nº 4682 -13-XII-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente Categoría 12, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Clelia Edith NICOLETTI -D.N.I. Nº 11.645.415 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 37.299,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017, comprendidos en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 4683 -13-XII-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de septiembre de 2018, la renuncia en forma definitiva, por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente, Categoría 12 del Convenio Colectivo N° 36/75, Oscar Gerónimo SANTOS- DNI N° 7.361.922 - Afiliado N° 64166,

perteneciente a la Administración de Energía.

Art. 2º.- El agente mencionado en el artículo anterior, ha acreditado derecho ante ANSES a la Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC) y a la Prestación Adicional por Permanencia (PAP).

Art. 3º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de $39.218,00, en concepto de 30 días hábiles correspondientes a Licencia Anual no usufructuada del año 2017.

Decreto Nº 4684 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Paola Alejandra CORTES -D.N.I. N° 32.913.834 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4685 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Vanesa Daiana VILLEGAS -D.N.I. N° 32.391.165 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4686 -13-XII-18- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de junio de 2018, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- María del Carmen PÉREZ -D.N.I. N° 11.218.023 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2º.- Páguese al ciudadano Omar GONZÁLEZ -D.N.I. N° M 7.365.610 -Clase 1946-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Mariano Gastón GONZÁLEZ -D.N.I. N° 26.610.480 -Clase 1978-, Eric Román GONZÁLEZ -D.N.I. N° 37.421.209 -Clase 1993- y Eber Alejo GONZÁLEZ -D.N.I. N° 38.808.705 -Clase 1995-, derechohabientes de la exagente María del Carmen PÉREZ, la suma de $ 32.084,29, en concepto de los haberes adeudados, como también, 25 días de licencia para descanso anual no usufructuadas correspondientes al año 2017, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento de la Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 29 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 33 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto Nº 4687 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Carlos Emilio PUERTAS -D.N.I. N° 24.584.112 -Clase 1975-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4688 -13-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Luis Darío SOTO -D.N.I. N° 32.550.878 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 4689 -13-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Cristina ACOSTA -D.N.I. N° 10.531.701- Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 4690 -13-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Nélida Teresa BLANCO -D.N.I. N° 12.194.721- Clase 1958, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaria de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de septiembre de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto N° 4691 -13-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, María Mercedes SEGURA -D.N.I. N° F 6.284.233 -Clase 1950, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 11.019,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada él fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4692 -13-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 221.900.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhué, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén. (S/Expte. Nº 16417/18)

Decreto N° 4693 -13-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Graciela Edit SUAREZ -D.N.I. N° 11.652.689 -Clase 1955- perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 29 de junio de 2018, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 10.919,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4694 -13-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del 1 de junio de 2018 la adscripción a la Dirección General de Educación Secundaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Horacio Alberto ODERA -D.N.I. N° 13.956.404- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 4695 -13-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 41/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición de un equipo autopropulsado para perforación de suelos, destinado a la realización de perforaciones en el ámbito provincial, y consecuentemente, adjudícase el mismo a la firma IGARRETA S.A.C.I., en la suma total de (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (U$S 537.130,00).

Decreto N° 4696 -13-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Rosana Beatriz DÍAZ, DNI N° 14.341.810, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar N° 176, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 12.860,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4697 -13-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo I forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Desarrollo Social y la empresa Marcela Alejandra MOREYRA, DNI: 20.561.434 en el marco de la Ley N.° 2271 y el Decreto N.° 2735/17, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 48/17.

Art. 2º.- Autorízase a la Señora Ministra de Desarrollo Social a suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Marcela Alejandra MOREYRA, la suma mensual según Anexo II correspondiente a la diferencia salarial por los servicios devengados a partir del mes de abril de 2018 y los meses restantes hasta la culminación del contrato en septiembre del año 2019.

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción E - Unidad de Organización 01-Cuenta 0 - Función 190 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p 00 - c.l 00 - Scl 000- Control 3- del Presupuesto vigente por la suma de $ 208.856,69 y la suma de $ 380.327,28 del presupuesto 2019, conforme lo establecido por el artículo 5 de la Ley N° 2271 y artículo 10 tercer párrafo de la Ley N° 3, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura Provincial.

Decreto N° 4698 -13-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la Redeterminación Final de Precios por la suma de $ 345.494,32 y ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la empresa EDIL.AR. SRL por la suma de $ 454.447,34 correspondiente al Contrato suscrito oportunamente para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CLOACAS, AGUA POTABLE Y GAS. NATURAL EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO", de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 399/416, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2º.- El gasto que demandó el cumplimiento de la mencionada Obra fue atendido con la CUENTA 1, JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S, 2, PR. 051, PA. 02, SP, 00, CL. 00, SCL. 125, Partida N° 7905- OBRAS POR TERCEROS.

Art. 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a percibir por parte de la empresa EDIL.AR, SRL, la suma de $ 108.953,02 en concepto de diferencia entre la Redeterminación Final de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo por certificaciones de Obras ya efectuadas, por aplicación de los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, y N° 3679/08, para el período comprendido desde abril de 2016 a abril de 2017, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de enero a abril de 2017.

Decreto N° 4701 -14-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de agosto de 2018, a la docente María Juliana MONTOYA, DNI N° 20.421.617, Clase

1968, al cargo titular de Profesora: Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4702 -14-XII-18- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de agosto de 2018, a la docente Patricia Hortensia CRESPO, DNI N° 21.569.433, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 5, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4703 -14-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente María Cristina PEÑA, DNI N° 16.056.106, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines Infantes Nucleados N° 17 de la localidad de Toay y de Auxiliar Docente -turno tarde- del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $68.586,00 en concepto de 28 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4704 -14-XII-18- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carina Beatriz RAMBORGER-D.N.I. N° 23.466.546 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 6 de agosto de 2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 4705 -14-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente designada en la Ley N° 2343, Nélida RUIZ -D.N.I. N° F 6.166.312 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 12.048,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4706 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 38/45 del Expediente N° 6195/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 255/18, para la contratación del servicio de transporte para el personal desde el Centro Sanitario al Centro de Salud "Vicente Fernández" del Barrio Los Hornos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4707 -14-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del 21 de septiembre de 2018 el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Martin Ernesto CERDA - D.N.I. 18.583.674 - Clase 1967 - Afiliado N° 79.497 - Legajo N° 109.169, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa.

Decreto N° 4708 -14-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Analía Inés GONZÁLEZ, DNI N° 16.188.674, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 180, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 53.378,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4709 -14-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Adriana Beatriz ROJAS, DNI N° 14.693.487, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 20, de la localidad de Pichi Huinca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 24.789,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4710 -14-XII-18- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Dirección General de Rentas, a la agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Clarisa Anabel VILLARREAL -D.N.I. N° 31.134.749- Clase 1985, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 4711 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Jacinto Arauz-115-6-, CUIT N° 30-99912077-2, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 440.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 13008/18)

Decreto N° 4712 -14-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2018, a la agente Categoría 12, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Patricia del Carmen ÁLVAREZ MARTÍNEZ -D.N.I. N° 23.067.813 -Clase 1973- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el

artículo anterior la suma de $ 22.298,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual -saldo- al año 2017, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96, y 18 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4713 -14-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2018, a la agente Categoría 6 Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, María Luisa COCCHI -D.N.I. N° 13.750.947 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 30.226,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 41 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4714 -14-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2018, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Eva Nilda PONCE -D.N.I. N° 10.455.077 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 14.247,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y liquidaciones.

Decreto N° 4715 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 160.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

Decreto N° 4716 -14-XII-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de mayo de 2018, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Categoría 7, Rama Profesional con 32,30 horas señales de labor de la Ley Nº 1279, Paula Roxana RIELA -D.N.I. Nº 27.103.703 -Clase 1979, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 43, inciso j), de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 9.672,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4717 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Luciana Mailen BISMACH-D.N.I. Nº 35.125.020 -Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4718 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Pablo José SALAS -D.N.I. N° 23.972.472 -Clase 1974-, que como anexo forma a parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4719 -14-XII-18- Art. 1°.- Autorízase el pago a la Universidad Nacional de La Pampa de la suma de $1.725.750, correspondiente al convenio particular suscripto para implementar y ejecutar el diseño curricular de la Carrera de Enfermería por el año 2017, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos del presente.

Decreto N° 4720 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/35 del Expediente N° 6607/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 332/18, para la adquisición de 1 vehículo utilitario para el apoyo en las funciones del Centro de Sistematización de Datos.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 4721 -14-XII-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2018, al agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Jesús SERNA -D.N.I. N° 10.595.255 -Clase 1952-, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de $ 55.697,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual -proporcionales- al año 2018, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 4722 -14-XII-18- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 de julio de 2018, la renuncia definitiva a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Noemí Beatriz MOTZO -D.N.I. N° 12.124.924 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio- otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 173 de la Ley N° 643, quien ha sido exceptuada del

cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.886,00, en concepto de 16 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2018, de acuerdo al informe de fojas .17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4723 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mayra Fernanda SACK -D.N.I. N° 35.886.605 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4724 -14-XII-18- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial a celebrar en el marco-de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

ANEXO I

NOMINA DE ALUMNOS
1) SÁNCHEZ, Camila, D.N.I. N° 39.696.642

Decreto N° 4725 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, CUIT N° 30-99907590-4, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 8.718.608,59 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 16302/18

Decreto N° 4726 -14-XII-18- Art. 1°.- Declárese la rescisión parcial de la Orden de Provisión N° 222106, por la cantidad de catorce (14) unidades de un total de 200 bolsas de nutrición parenteral adjudicadas mediante Decreto N° 1950/17, a la firma FRESENIUS KABI S.A. con encuadre en el artículo 34, inciso c), apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad (Modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930), de acuerdo a lo establecido en los procedentes considerandos.

Art. 2º.- Exímase a la firma FRESENIUS KANI S.A del pago de la multa establecida en el artículo 97 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Acuerdo N° 470/73) por no serle atribuible la causal del rescisión contractual determinada en el articulo 1°.

Decreto N° 4727 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Documentación Básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) que luce de fojas 3 a 20 del Expediente N° 4847/18, y consecuentemente, autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Pública, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.

Art. 2º.- El Acto de Apertura tendrá lugar en la Sala Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sito en Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado Organismo.

Art. 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la presente contratación se tomarán con cargo a la CUENTA 1 , JURISDICCIÓN "O", INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01, CARÁCTER 1, FINALIDAD Y FUNCIÓN 420, S. 1, P.R. 011, P.A. 02, S.P. 00, C.L. 00, S.C.L. 036, C. 9, Partida 1854 de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4728 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 84/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma, por resultar la única oferta y ajustarse a las base de la contratación, a la firma IGARRETA S.A.C.I. la provisión de 10 pick up, 0 kilometro, marca FORD, Modelo RANGER XLT, cabina doble, y su correspondiente equipamiento policial, en la suma total de $ 13.384.500,00.

Decreto N° 4729 -14-XII-18- Art. 1°.- No hacer lugar al Reclamo/Recurso respecto de la modificación de encuadre jurídico y alcances y efectos de la Resolución Nº 1190/15 del ex Ministro de Coordinación de Gabinete, solicitado por el Comisario Inspector (R) de Policía Crespín Gabriel GARRIDO, D.N.I. N° 17.418.390, Clase 1965, atento a los considerandos expuestos.

Decreto N° 4730 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Chadileuvú con sede en la calle Rivadavia N° 376 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por la suma de $ 135.000,00, que será destinado a solventar gastos de traslado a la localidad de Salta donde se participó en EL XIV CONGRESO LATINOAMERICANO DE HIDROGEOLOGÍA - X CONGRESO ARGENTINO DE HIDROGEOLOGÍA.

Decreto N° 4731 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 751/18 del Ministerio de Educación.

Art. 2º.- Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, al agente Ramón Orlando CABRERA, D.N.I. N° 18.535.253, Legajo N° 14.445.

Decreto N° 4732 -14-XII-18- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1736/18, por el que se dispuso la contratación del señor Ariel Adrián BLAJOS -D.N.I. N° 22.395.442- Clase 1971-, en un cargo equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279 en el Establecimiento Asistencial de Tomás Manuel de Anchorena dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a partir del 13 de junio 2018.

Decreto N° 4733 -14-XII-18- Art. 1°.- Dése de Baja por Fallecimiento al Sargento Primero de Policía Marcelo Miguel USTARES, D.N.I. N° 22.712.391, Clase 1973, a partir del día 7 de septiembre de 2018, en virtud de lo establecido en el Artículo 131 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2º.- Dispóngase el pago a los derechohabientes de los haberes y licencias adeudadas correspondientes, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.

Decreto N° 4734 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Agustina Eliana AMADO OLIVI -D.N.I. N° 33.336.098 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4735 -14-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Marisa Nora BALDUINI, DNI N° 16.376.851, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación Informática del Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato": Educación Física 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física 3º horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "9 de julio"; Educación Física: 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2º, II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Educación Física 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario “Ciudad de santa Rosa”, Educación Física: 3 horas cátedra 1º II -turno tarde. Ciclo Básico del Colegio Secundario “Provincia de La pampa” y “Educación Física; 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 66.239,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4736 -14-XII-18- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2018, a la docente Cristina Nélida BACCELLO, DNI N° 14.979.110, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 2° I: 5 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico; Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Informática del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos” Matemática 5 horas cátedra 2° III, 5 horas cátedra 3° II, 5 horas cátedra 3º III, 5 horas cátedra 3° IV -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario “República de El Salvador”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 53.189,00, en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 4737 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Bernardo Larroude - 061-2-, CUIT N° 30-99911388-1, un aporte no reintegrable, por la suma de $ 163.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 11955/18)

Decreto N° 4738 -14-XII-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Noelia Soledad HOURIET -D.N.I. N° 37.640.473 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto N° 4742 -16-XII-18- Art. 1°.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicegobernador, Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 4743 -17-XII-18- Art. 1º.- Revócase a partir de la fecha, el Decreto N° 131, de fecha 11 de diciembre de 2015, y en consecuencia rescíndanse los servicios prestados por la Señora Graciela Nidia LÓPEZ, (D.N.I. N° 17.541.757).

Decreto Nº 4744 -17-XII-18- Art. 1º.- Revócase a partir de la fecha, el Decreto N° 4534/17 y en consecuencia rescíndanse los servicios prestados por el Señor Facundo Nicolás ROO, (D.N.I. N° 36.314.775 -Clase 1992).

Decreto Nº 4745 -17-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 25/31 del Expediente N° 10219/18 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 75/18, para la provisión de combustibles para el funcionamiento de los vehículos del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 4746 -17-XII-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $122.965,08 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Refacción del Club Juventud Unida" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 4747 -17-XII-18- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2/17, tramitada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 33/13,2 KV INGENIERO LUIGGI", encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias-

Decreto Nº 4748 -17-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 130/18 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 2 de la Rama Administrativa - Ley N° 643, en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

Art. 2º.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a las agentes y en la Categoría de la Rama Administrativa que se indica:

Nombres y Apellido	Categoría Anterior	Promoción
Andrea Celeste SCHMIDT (D.N.I. N° 27.074.974)	7	2
Erica Lorena FLORES (D.N.I. N° 26.688.106)	7	2

Decreto Nº 4749 -17-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Dorita Clara ROSSI, DNI N° 16.207.060, Clase 1963, la suma de $ 8.004,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 4750 -17-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra ROSSO, DNI N° 16.333.305. Clase 1963, la suma de $6.906,00 en concepto de 10 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4751 -17-XII-18- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente designada en la Ley N° 2343, Nora Irma PÉREZ -D.N.I. N° 11.128.605- Clase 1954, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2º.-Establécese como fecha de cese de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de julio de 2018, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 4752 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Celia Natalia LARA, DNI N° 26.414.348, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", de la ciudad de Santa Rosa; Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Historia II; 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades: Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Profesor Elpidio Oscar Pérez", de la localidad de Uriburu, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4753 -17-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 133/18 del Ministerio de Gobierno y Justicia para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa - Ley N° 643, de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, para cumplir tareas en el Registro Civil de General Pico.

Art. 2º.- Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente en la Categoría de la Rama Administrativa que se indica:

Nombres y Apellido	Categoría Anterior	Promoción
Marcela Anabel DOSIO (D.N.I. Nº 32.311.906)	7	5

Decreto Nº 4754 -17-XII-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Subsecretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial, a la agente Categoría 2 -Rama Administrativa-, Andrea Alejandra GODOY -D.N.I. N° 20.912.638-Clase 1969-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Decreto Nº 4755 -17-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Oscar Alberto DEFENDENTE, DNI N° 13.447.107, Clase 1959, la suma de $24.448,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4756 -17-XII-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Olga Mabel PEREYRA, DNI N°

13.667.979, Clase 1962, la suma de $16.267,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4757 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, al docente Jorge Daniel PREZZAVENTO, DNI N° 25.972.351, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Madre Teresa de Calcuta"; Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario del Barrio "Santa María de las Pampas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4758 -17-XII-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Javier Eduardo BARZOLA -D.N.I. N° 22.936.793-Clase 1973-, perteneciente a Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 4759 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 20·18, a la docente Sara Elisa MOLINA, DNI N° 16.144.997, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación, de la Escuela N° 44; Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Manuel Belgrano", todos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex; Educación Física: Recreación -turno mañana- de la Subsecretaría de Coordinación, de la ciudad Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4760 -17-XII-18- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Cultura a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con 3 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I, II, III y IV que forman parte del presente.

Art. 2º.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. Nº 10515/18)

Decreto Nº 4761 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente María Beatriz RAMOS, DNI N° 20.561.018, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4762 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Mónica Patricia Teresa BRUNETTA, DNI N° 20.512.167, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 222 y Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supleotoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4763 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de agosto de 2018, al docente Emiliano Darío VICENS DE LEÓN, DNI N° 30.248.658, Clase 1983, al cargo titular de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4764 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2018, a la docente Claudia Marcela IBÁÑEZ, DNI N° 18.208.304, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela N° 21 -Jornada Completa-, de la localidad de Adolfo Van Praet, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4765 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2018, a la docente Mónica Graciela ALLENDE, DNI N° 13.956.931, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 10, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 4766 -17-XII-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2018, a la docente Mirta Noemí LOBOS, DNI N° 13.956.770, Clase 1962, al cargo titular de Directora de Primera -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1204 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 16 de febrero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales – Ley N° 643 –, José Luis CAYUPAN, D.N.I. N° 22.936.250, Legajo Nº 59233; Afiliado Nº 65972, solicitada desde el 28 de enero hasta el

26 de febrero de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1205 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 12 de enero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a la agente María Florencia ROO, D.N.I. N° 32.046.221, Legajo Nº 125841, Afiliado Nº 87176, Ley N° 2871, solicitada desde el día 2 al 17 de enero de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1206 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 1 de marzo de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, a la agente Categoría 3 – Rama Administrativa – Ley N° 643 -, María Cecilia FRANK, D.N.I. N° 27.221.570, Legajo Nº 57555, Afiliado Nº 65290, solicitada desde el 18 de febrero hasta el 13 de marzo de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1207 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 28 de febrero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa – Ley N° 643 -, TOLEDANO, Daniel Horacio, D.N.I. N° 23.715.182, Legajo Nº 59888; Afiliado Nº 66116, solicitada desde el 13 de febrero hasta el 14 de marzo de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1208 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 19 de enero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643 -, Mauro Alejandro, ZALABARDO, D.N.I. N° 24.998.499, Legajo Nº 58117; Afiliado Nº 65420, solicitada desde el 2 al 25 de enero de 2019 , la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1209 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 1 de marzo de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales – Ley N° 643 –, Jorge Gustavo BARRIOS, D.N.I. N° 14.666.408, Legajo Nº 68052, Afiliado Nº 69319, solicitada desde el 11 de febrero hasta el 12 de marzo de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1210 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 25 de enero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa -Ley N° 643-, Víctor Hugo RICCIARDO, D.N.I. N° 25.818.368, Legajo Nº 59743, Afiliado Nº 66111, solicitada desde el día 07 al 30 de enero de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1211 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 23 de enero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 11 – Rama Administrativa -Ley N° 643-, Esteban Vicente CÓRDOBA, D.N.I. N° 22.952.119, Legajo Nº 58685, Afiliado Nº 65772, solicitada desde el 2 al 31 de enero de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 1212 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 19 de enero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales –Ley N° 643–, Gregorio Julián VIGUERA, D.N.I. N° 16.530.745, Legajo Nº 59237, Afiliado Nº 34915, solicitada desde el 02 al 25 de enero de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1213 -11-XII-18- Art. 1°.- Limitar a partir del día 1 de febrero de 2019, por razones de servicio, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, al agente Categoría 13 – Rama Servicios Generales –Ley N° 643–, Santiago Germán SAURI, D.N.I. N° 24.517.209, Legajo Nº 59221; Afiliado Nº 65966, solicitada desde el 2 de enero hasta el 10 de febrero de 2019, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.

Res. N° 1214 -11-XII-18- Art. 1°.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2018, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 17618/18)

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 1215 -11-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.137.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2018, ratificado por Decreto Nº 41/18.

Res. N° 1216 -11-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Musicalidad de Parera, la suma de 20.000,00, para solventar gastos de actividades juveniles que se desarrollan en la localidad.-

Res. N° 1217 -11-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de 50.000,00, para solventar gastos de actividades juveniles que se desarrollan en la ciudad.

Res. N° 1219 -12-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 1221 -12-XII-18- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2018, de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la

presente Resolución. (S/Expte. N° 17616/18)

Art. 2°.- Los agentes de referencia usufructuarán las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 1224 -13-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .

Res. N° 1225 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $50.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 1227 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de $245.000,00, de los cuales $200.000,00 será en carácter de Subsidio Único Inicial y $45.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

Res. N° 1228 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00, a favor de la FUNDACIÓN MADRE TERESA DE LA PAMPA, Personería Jurídica Nº 1920, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1229 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Formula Renault Pampeana", Personería Jurídica Nº 1084, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00 destinado a la compra de trofeos.

Res. N° 1230 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de $50.000,00 a favor de la "Asociación Simple Centro de Jubilados y Pensionados de Villa del Busto", Matricula Nº 03-2-II-28, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de infraestructura.

Res. N° 1231 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martin la suma de $ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Res. N° 1232 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de $616.000,00, de los cuales $400.000,00 serán en carácter de Subsidio Único Inicial y $216.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

Res. N° 1233 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $335.000,00, de los cuales $200.000,00 serán en carácter de Subsidio Único Inicial y $135.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 4082/18.

Res. N° 1234 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rancul la suma de $27.000,00.-, destinada a solventar gastos de acción social.

Res. N° 1235 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $60.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento del mes de octubre.

Res. N° 1236 -14-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Adela, la suma de $20.000,00 para solventar gastos por actividades deportivas.

Res. N° 1237 -17-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .

Res. N° 1242 -17-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Trenel, la suma de $340.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 1243 -17-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Rolón, la suma de $160.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 1248 -18-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de $50.000.-, destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social .

Res. N° 1250 -18-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Santa Teresa, la suma de $120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 1251 -18-XII-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de $150.000,00

destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional “RUCALHUE”, cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 863 -22-XI-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 15/11/18 al 30/11/18 inclusive, a la Farmacéutica Nacional Adriana Noemí LESPADE (D.N.I. N° 14.234.281 - M.P. N° 193), para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la Farmacia denominada “VITALFARMA”, ubicada en Avenida Ameghino N° 713 de esta ciudad, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Disp. Nº 870 -23-XI-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Laura TORTA (D.N.I. N° 32.279.142 - M.P. N° 550), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 1 según croquis obrante a fs. 91), el cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Consultorios Polivalentes - bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N°. 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la licenciada en Psicopedagogía María, Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 - M.P. Nº 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. Nº 22.051.316), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 871 -23-XI-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Paola Andrea María ROSSI (D.N.I. N° 22.961.563 - M.P. N° 1660 - M.E. en Endocrinología N° 910) y Fabricio Ariel LIUZZO (D.N.I. N° 28.370.603 - M.P. N° 2412 - M.E. en Cardiología N° 1358), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local N° 3 según croquis obrante a fs. 91), el cual funciona en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento - Centro de Consultorios Polívalentes - bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 - M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Disp. Nº 880 -28-XI-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 30/06/19, un Equipo Mamógrafo SELENIA DIMENSIONS MAMMOGRAPHY SYSTEM, STANDARD, 2D W/2MP COLOR - SDM130500108, perteneciente al Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. N° 26.348.983 - M.P. N° 2.170 - M.E en Diagnóstico por Imágenes N° 1.265), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- DAR DE BAJA el Equipo Mamógrafo Marca: GIOTTO, Modelo: IMAGE-M, 22 a 35 Kv, 4 a 600Mas, el que fuera habilitado por Disposición 358/10-SS-, de fecha 20/09/10.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. Nº 881 -28-XI-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 30/06/19, un Equipo Mamógrafo SELENIA DIMENSIONS MAMMOGRAPHY SYSTEM. STANDARD. 2D W/2MP COLOR - SDM130500107, perteneciente al Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. Nº 26.348.983 - M P. N° 2.170 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.265), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- DAR DE BAJA el Equipo Mamógrafo Marca: SIEMENS, Modelo: MAMMOMAT INSPIRATION (plataforma digital), 500 mAs (MO), 630 mAs (W), el que fuera habilitado por Disposición 131/14-SS-, de fecha 11/04/14-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. Nº 882 -28-XI-18- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y hasta el 30/06/19, un Equipo Ortopantomografo Digital CARESTREAM, Modelo: CS8000C, Serie: EAAM 505, perteneciente al Centro de Diagnóstico Médico “DIAGNOSIS”, ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable continúa a cargo del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. N° 26.348.983 - M.P. N° 2.170 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.265), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- DAR DE BAJA el Equipo Panorámico Dental Marca: Planmeca, Modelo: Proline XC, Origen: Finlandia. Serie: N° XC430485, el que fuera habilitado por Disposición 31/10-SS- de fecha 27/01/10.-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial-

Disp. Nº 883 -29-XI-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Pablo Miguel VELIZ (D.N.I. N° 16.188.695- M.P. N° 1530 - M.E. en Medicina Legal N° 1108 - M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 783) y Gastón CAPPELLO (D.N.I. N° 33.266.544 - MP N° 2704 - M.E. en Cirugía General N° 1600) para atender pacientes en el “SANATORIO SANTA ROSA S.R.L.”, ubicado en Avenida B. Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título los habilita.-

Disp. Nº 884 -29-XI-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Vanesa

Jesica LUCERO (D.N.I. Nº 32.913.774 –M.P. Nº 555) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al Local N° 2 según plano obrante a fs. 30), perteneciente a la Odontóloga Gimena ALFARO, ubicado en calle Villegas N° 253 de esta ciudad.-

Disp. Nº 898 -3-XII-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Patricio FADON (D.N.I. N° 29.071.591 - M.P N° 2.845), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "CINÉTICA", perteneciente al licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Mauricio David PIA, ubicado en calle Víctor Lordi N° 466 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 899 -3-XII-18- Art. 1º.- Autorizar a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Julián María Naval Leiva (D.N.I. Nº 34.632.996 – M.P. Nº 2.940), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia denominado "KINEIN Kinesiología Integral", perteneciente al Licenciado Rubén Horacio LEIS ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 664 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. Nº 900 -4-XII-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 31/10/18 la Farmacia "FLORENCIA" perteneciente al Farmacéutico Nacional Raúl Javier GAVOTTI (D.N.I. N° 17.185.768 - M.P. N° 112), ubicada en calle España Esq. Indios Pampa (parcela 32, manzana 66) de la localidad de Realicó.-

Disp. Nº 912 -5-XII-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Valeria Edith BERNAL. (D.N.I. N° 38.039.215 - M.P. N° 448) para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente a local N° 4 conforme a plano obrante a fs. 124), perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Pampa N° 330 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 996 -17-IX-18- Art. 1º.- Impónese el nombre "María Cristina Santos" a la Sala de Profesores del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" de la ciudad de General Pico, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. Nº 1356 -6-XII-18- Art. 1º.- Préstase ANUENCIA, a la Segunda solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional a establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, interpuesto por la docente María Teresa DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 16.709.283, Maestra Especial de Música -Titular- de la Escuela N° 164 de la localidad de General Acha, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos.

Art. 1º.- Solicítese a las autoridades educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación.

Res. Nº 1359 -6-XII-18- Art. 1º.- Implementar en la provincia de La Pampa, para la cohorte 2018, el Postítulo Actualización Académica en Formación Docente para equipos docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal y privada (con subvención estatal superior al 50%) que cumplan funciones en los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Secundaria en Lengua y en Matemática; cuyos lineamientos fueron aprobados por la Resolución N° 2146/18 del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Establécese tomo sede institucional del Postítulo mencionado en el artículo 1^{O} al Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal" de Santa Rosa, de la ciudad homónima CUE- N° 420030500.

Art. 3º.- El postitulo referido en el artículo 1° tendrá Una carga horaria total de 206 horas reloj, con instancias de formación presencial y virtual se podrá cursar en un 1 año académico organizado en 37 semanas de formación.

Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de tramitar la Validez Nacional del Certificado del Postítulo "Actualización Académica en Formación Docente", conforme lo establecido por la Ley N° 26206 y sus normas derivadas vigentes.

Res. Nº 1371 -11-XII-18- Art. 1º.- Apruébase el "Catalogo de Ofertas de Formación Profesional y Capacitación Laboral de la provincia de La Pampa" que como Anexo I al XIV forman parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Encomiéndase a la Subsecretaria de Educación Técnico Profesional la eventual actualización cada 3 años, según la necesidad de las Familias y los Sectores Profesionales aprobados en el artículo 1º y en sus Anexos I al XIV de la presente Resolución.

Art. 3º.- Establécese que a partir de la presente medida legal, las especialidades de los cargos de base previstos en el escalafón a) existente y futuros de la Formación Profesional, se asignarán en función de los sectores profesionales aprobados en el artículo 1^{0} de la presente Resolución.

Res. Nº 1372 -11-XII-18- Art. 1º.- Amplíase hasta el 14 de diciembre de 2018, el período de inscripción para el cargo de Director Organizador, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1320/18.-

Res. Nº 1379 -12-XII-18- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2018, solicitada desde el día 14 de enero al 14 de febrero de 2019 por la agente Miriam Liliana LABOUR, D.N.I. N° 17.730.659, Legajo N° 16243, Afiliado N° 46804, Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los 32 días de la Licencia para Descanso Anual postergada en el artículo precedente, cuando las necesidades del servicios así lo permitan.

Res. Nº 1380 -12-XII-18- Art. 1º.- Declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios celebrado 7 de marzo de 2018 entre la Dirección General de Administración Escolar y la Señora María del Rosario MASSANO - D.N.I. N° 35.354.223,

correspondiente a la Solicitud de Cotización N° 17/18 y, consecuentemente, aplicarle una multa de $ 5.310,00, cuyo cálculo consta a fojas 65 del Cuerpo Principal del Expediente N° 5518/18, importe que deberá descontarse del monto a cobrar del Anexo "A" del Expediente citado por pago de prestación de servicios.

Art. 2°.- Dese intervención a Contaduría General a fin de dar inicio, al procedimiento previsto en el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones.

Res. Nº 1383 -12-XII-18- Art. 1º.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial: "Mecánico de Sistemas de Encendido y Alimentación" correspondiente a la familia Profesional: Automotriz y al agrupamiento: Servicio de Mantenimiento y Reparación de Automotores, que como Anexo forma parte de la presente medida legal.-

Art 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 440 horas reloj.-

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial: "Mecánico de Sistemas de Encendido y Alimentación", con validez Provincial.-

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional iniciar el proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante el Organismo Nacional que corresponda.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Disp. N° 160 -22-XI-18- Art. 1°.- Publíquense las vacantes correspondientes a la Dirección de Educación Inclusiva -Escuelas de Apoyo a la Inclusión, Servicios Educativos de Apoyo a la Inclusión, Servicios de Aprendizaje Integral, Centros de Estimulación y Aprendizaje Temprano y Centros de Apoyo Escolar- existentes al 31 de octubre de 2018, que como Anexo forma parte de la presente, en el marco de lo expuesto en los considerandos.

Art. 2º.- Destínanse para los movimientos anuales del personal docente previstos en el artículo 70 del Decreto Reglamentario N° 2014/96 de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y Acuerdo Paritario N° 14/07, las vacantes que figuran en el Anexo a la presente norma.-

Disp. N° 164 -26-XI-18- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo de la Disposición N° 160/18 de esta Subsecretaria, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 165 -27-XI-18- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de TRASLADOS DEFINITIVOS como titular en los cargos del primer grado del escalafón, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- PUBLÍQUENSE las vacantes existentes para el movimiento citado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 3°.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumpla en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.

Disp. N° 168 -10-XII-18- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movimiento de Acumulación de Cargos como Titular en los cargos del primer grado del escalafón del Nivel Primario en los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, atento a los expuesto en los considerandos.

Art. 2°.- Publíquense las vacantes existentes del Nivel Primario en los Establecimiento Educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, factibles de afectar para los movimientos citados en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1124 y sus modificatorias, que forman parte del Anexo adjunto a la presente Disposición.

Disp. N° 169 -10-XII-18- Art. 1°.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por movimiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS, como titular en los cargos, del primer grado del escalafón en establecimientos educativos dependientes de la Dirección de educación Inclusiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 170 -13-XII-18- Art. 1°.- Convócase a los aspirantes inscriptos para Ingreso en el Nivel Primario en los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en los cargos del primer grado del escalafón, atento a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°.- Publíquese las vacantes existentes en Educación Primaria en los Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos factibles de afectar para el movimiento citado en el artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Disp. Nº 17 -14-XII-18- Art. 1º.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para INGRESO en el Nivel Inicial, como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Inicial, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- PUBLÍQUENSE las vacantes existentes en Educación Inicial factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1º, según lo establecido en el artículo 70, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.-

Art. 3º.- El Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria tomará los recaudos necesarios para que se cumplan en tiempo y forma los plazos legales para el cumplimiento del mencionado concurso.-

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Disp. Nº 130 -4-XII-18- Art. 1º.- CONVÓCASE a los aspirantes inscriptos para ingresar por el movímiento de ACUMULACIÓN DE CARGOS como titular en los cargos del primer grado del escalafón de Nivel Primario, atento a lo expuesto en los considerandos

precedentes.-

Art. 2°.- PUBLÍQUESE las vacantes existentes en Educación Primaria factibles de afectar para el movimiento citado en el Artículo 1°, según lo establecido en el artículo 70°, de la Ley N° 1124 y modificatorias, según Anexo que forma parte de la presente Disposición.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 676 -12-XII-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al Señor Arnaldo Emiliano RIVAROLA, DNI Nº 27.491.736, mediante Resolución Nº 873/13, de fecha 12 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 39 a 41, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2018, el importe de $ 61.353,66.

Res. Nº 677 -12-XII-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al Señor Sergio Daniel PIGNANELLI, DNI Nº 16.624.284, mediante Resolución Nº 225/06, de fecha 29 de MAYO de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 53/54, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de noviembre de 2018, el importe de $ 8.225,64.

Res. Nº 678 -12-XII-18- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al Señor Matías Sebastián GARCÍA, DNI Nº 37.086.194, mediante Resolución Nº 773/12, de fecha 22 de noviembre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 49 a 51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de noviembre de 2018, el importe de $ 31.770,24.

Res. Nº 679 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Juan Carlos GERENA, DNI Nº 14.928.210, de la ciudad de General Pico, la suma $ 99.173,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de semillas de alfalfa, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 680 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Jorge Oscar DUKARDT, DNI Nº 13.308.008, de la localidad de Santa Teresa, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz y rollos de pastura, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 681 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Rubén Roberto RAMIS, DNI Nº 7.664.364, de la localidad de La Maruja, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de rollos de alfalfa, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 682 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la señora Sonia Silvia MILLACURA, DNI Nº 14.522.087, de la localidad de Bernasconi, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 683 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Daniel David FERNÁNDEZ GAMBA, DNI Nº 11.691.726, de la localidad de Toay, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz consumo en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 684 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Fabio Gerardo José ZAIKOSKI, DNI Nº 17.664.511, de la ciudad de Santa Rosa, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de alimentos balanceado, cubos de alfalfa y semillas de pasto llorón en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 685 -12-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor José Luis SAMATAN, DNI Nº 13.825.500, de la localidad de General Acha, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de alimento balanceado, y fardo de pasto en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 687 -13-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, CUIT Nº 30-99929895-4, el que será destinado a la implementación de Programas Sanitarios.

Res. Nº 688 -13-XII-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor Consorcio Intermunicipal Zona Sur, CUIT Nº 30-69353806-4, con domicilio legal en la ciudad de Jacinto Arauz, por la suma $ 50.000,00, destinado a solventar gastos de asistencias técnicas y contables.

Res. Nº 689 -13-XII-18- Art. 1º.- Otórgase a la señora Nancy Susana CARBALLO, DNI Nº 33.654.257, un crédito por la suma de $ 936.000,00 en un único desembolso, en el marco del "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas", Ley Nº 2362, Reglamentada por Decreto Nº 561/08 modificado por Decreto Nº 636/15 y Resolución Nº 199/16, por la que se incrementan los montos a otorgar, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. Nº 690 -13-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Carlos Gregorio ANDRADA, DNI Nº 7.365.575, de ciudad de Santa Rosa, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de balanceado en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 691 -13-XII-18- Art. 1º.- Otórgase al señor Guillermo Adolfo MORONTA, DNI Nº 28.486.491, de la localidad de Doblas, la suma $145.640,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de rollos de alfalfa, semilla de agropiro y uan, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 694 -13-X-18-Art. 1º.- Otórgase al señor Bruno María ZINCK, DNI Nº 28.892.581, de la localidad de Alpachiri, la suma $ 145.569,00, en carácter de préstamo para financiar la compra de rollos de avena, semillas de panicum y fertilizante, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 695 -13-XII-18-Art. 1º.- Otórgase al señor Edgardo Oscar RUPPEL, DNI Nº 17.481.656, de la localidad de Guatraché, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de semilla de agropiro, fertilizante, maíz y rollos de avena en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

Res. Nº 696 -13-XII-18-Art. 1º.- Otórgase al señor Jorge Eduardo FLECHA, DNI Nº 16.217.473, de la localidad de Alpachiri, la suma $ 150.000,00 en carácter de préstamo para financiar la compra de maíz y concentrado en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 268/18.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 358 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Cristian Gabriel TARASIUK, D.N.I. Nº 40.610.186, que deberá abonar la suma de $ 32.424,00, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 296/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 359 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Marcelo Raúl AMADO, D.N.I. Nº 20.339.495, que deberá abonar la suma de $ 46.320,00 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2018, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 424/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 360 -4-XII-18- Art. 1°.-Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Luis Ariel CELIZ, D.N.I. Nº 28.513.696, que deberá abonar la suma de $ 8.329,44 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 551/16 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Boleta de Deuda Serie A-17 Nº 128/17.

Disp. N° 361 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Gustavo Darío DEL RÍO, D.N.I. Nº 27.648.001, que deberá abonar la suma de $ 5.067, 30, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 234/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 2°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a David Nicolás RICCIARDO, D.N.I. Nº 28.218.397, que deberá abonar la suma de $ 3.619,50, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 234/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 362 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Fernando Marcelo CALIVA, DNI Nº 38.234.116, que deberá abonar la suma de $ 6.793,60, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 414/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 363 -4-XII-18- Art. 1°.-Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Marcos Sebastián CARMONA, D.N.I. Nº 28.518.564, que deberá abonar la suma de $ 13.896,00, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 30 de junio del año 2018, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 136/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 364 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Martín Ezequiel CUELLO, D.N.I. Nº 37.176.443, que deberá abonar la suma de $ 7.294,16, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 59/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Boleta de Deuda Serie A-17 Nº 143/17.

Disp. N° 365 -4-XII-18- Art. 1°.-Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Raquel Elsa FLORES, D.N.I. Nº 18.648.303, que deberá abonar la suma de $ 32.498,73, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo

previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 96/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Boleta de Deuda Serie A-17 Nº 203/17.

Disp. N° 366 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Hugo Fernando MACCARIO, D.N.I. Nº 32.578.051, que deberá abonar la suma de $ 6.176,00, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2018, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 306/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 2°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Elián Enrique DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 38.039.074, que deberá abonar la suma de $ 3.088,00, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 306/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Art. 3°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a David Ezequiel BECERRA, D.N.I. Nº 37.397.178 y a José Mario CALFUAN, D.N.I. Nº 10.718.590 y Elida Graciela PRAL, D.N.I. Nº 16.704.831, en su carácter de progenitores del menor David Eber CALFUAN, D.N.I. Nº 43.614.524, en virtud de la responsabilidad que les compete por el hecho cometido por el mismo, que se encuentra bajo su guarda o tutela, que deberán abonar la suma de $ 1.544,00, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 306/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 368 -4-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Osvaldo Daniel CAMPOS, D.N.I. Nº 34.962.588, que deberá abonar la suma de $ 14.478,00, en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 296/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 370 -10-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ezequiel Alejandro AGUILAR, D.N.I. Nº 34.361.310, que deberá abonar la suma de $ 7.720,00 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición Nº 328/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 371 -10-XII-18- Art. 1°.- Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Domingo Roque LOBOS, D.N.I. Nº 17.290.263, que deberá abonar la suma de $ 8.686,80 en concepto de multa por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2018, conforme a lo dispuesto por Disposición Nº 184/17 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 1989 -11-XII-18- Art. 1°.- Desígnase el Médico Veterinario Roberto Daniel CORONEL, DNI N° 27.844.752, MP N° 0915, matrícula extendida por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, a asumir el cargo como Director Técnico del Laboratorio de Diagnóstico de la Trichinellosis porcina por método de Digestión Artificial (enzimática), puesta en función en instalaciones del Instituto Privado Agropecuario -P42- Arata, ubicado en calle Malvinas Argentinas N° 480, en la localidad de Arata, registrándose bajo el N° DG-L-019, bajo la supervisión de la Asociación Civil Cooperadora – Instituto Agropecuario de Arata.

Disp. N° 1990 -11-XII-18- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 90 días a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta faena de pollos, propiedad del señor Fernando Fabio COPPO, CUIT N° 20-17381339-3, registrada bajo el N° DG-F-013, ubicada en zona rural de Colonia Inés y Carlota, Provincia de La Pampa, lapso en que el mencionado deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

ANEXO

Documentación

- Certificado de aprobación de la eliminación de efluentes emitido por la autoridad provincial competente.
- Presentar Comprobante del Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA) expedido por la Dirección Nacional de Matriculación y Fiscalización del M.A.G. y P. de la Nación.

Obras Exigidas

- Colocar filtro sanitario en el ingreso de la planta.
- Contar con sala de necropsia.
- Retirar viga de hierro (oxidada) y limpiar luminaria ubicados en zona intermedia.
- Desmalezar zonas aledañas a la planta de faena.
- Instalar insensibilizador en zona de faena.
- Colocar el clorinador en tanque de agua.
- Instalar esterilizador de cuchillos y chairas en zona sucia, intermedia y limpia.
- Construir el cerco perimetral de la planta de faena.
- Instalar horno o digestor para el tratamiento de vísceras y comisos antes de su eliminación.
- Realizar limpieza del carro de transporte de aves en zona de faena.

- Realizar en laboratorio autorizado el análisis Físico-Químico y bacteriológico del agua de uso en la planta frigorífica.
- Realizar control de plagas y registrar en libro específico.

Disp. N° 1991 -11-XII-18- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta de Faena de Aves Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0035, perteneciente a la Municipalidad de Conhello, CUIT. 30-99919528-4, con ubicación en adyacencia a la localidad homónima en la provincia de La Pampa.

Art. 2°.- Qué en el lapso otorgado de 180 días, la Planta de Faena de Pollos Municipal Conhello deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo I que acompaña a la presente Disposición.

Art. 3°.- Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación, en carácter de provisorio, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica para Faena de Aves Conhello, que como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

ANEXO

Documentación:

- Contar con libretas sanitarias de los operarios de la planta frigorífica
- Declaración Jurada de capacidad anual de faena y de capacidad de depósito en cámara en caso que posean depósito de congelado.
- Certificado de aprobación de tratamiento de efluentes emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Presentar certificado de análisis Bacteriológico del agua utilizada en la faena.

Obras:

- Completar el cerco perimetral en torno a la planta frigorífica de aves.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 35 -12-I-18- Art. 1°.-Inscribir a Claudio Alejandro NETTO, DNI N.º 31.942.396, en carácter de titular del vehículo dominio UGP 513, al Libro Tomo III Folio 147º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto N.º 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UGP 513 la Oblea de Transporte Nº 547 (quinientos cuarenta y siete).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 36 -12-I-18- Art. 1°.-Inscribir a Claudio Alejandro NETTO, DNI N.º 31.942.396, en carácter de titular del vehículo dominio SYT 411, al Libro Tomo III Folio 148º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio SYT 411 la Oblea de Transporte Nº 548 (quinientos cuarenta y ocho).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 37 -12-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Tomás Ceferino RODRÍGUEZ, DNI Nº 7.364.254, en carácter de titular del vehículo dominio FEF 322, al Libro Tomo II Folio 114º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 54 -22-I-18- Art. 1°.-Reinscribir a la Sra. Laura Carina ZAMORA, DNI Nº 26.155.253, en carácter de titular del vehículo dominio DSA 843, al Libro Tomo II Folio 32º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 55 -22-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Néstor Darío PÉREZ, DNI Nº 23.188.940, en carácter de titular del vehículo dominio UZN 700, al Libro Tomo I Folio 182º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 56 -22-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Pablo Antonio IRASTORZA, DNI Nº 21.704.524, en carácter de titular del vehículo dominio GDQ 294, al Libro Tomo I Folio 90º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 57 -22-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Pablo Antonio IRASTORZA, DNI Nº 21.704.524, en carácter de titular del vehículo dominio XIM 240, al Libro Tomo I Folio 30º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 58 -22-I-18- Art. 1°.-Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 731/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera… "Inscribir a Emilio Adán MATOS, DNI Nº 8.010.435, en carácter de titular del vehículo dominio KPS 623, al Libro Tomo III Folio 130º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-"…;

Art. 2°.- Rectifíquese el Artículo 2º de la Disposición Nº 731/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera…"Otorgar al titular del dominio KPS 623 la Oblea de Transporte Nº 530 (quinientos treinta)"…;

Disp. N° 59 -22-I-18- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Disposición Nº 037/14, que inscribía al Sr. Héctor Omar DI DINO, DNI Nº 7.664.002, en carácter de titular del vehículo dominio VLK 146, Oblea de Transporte Nº 60 (sesenta), al Libro Tomo I Folio 60º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 60 -22-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a SVENDSON ITURRI S.R.L., CUIT Nº 30-71147854-6, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 22, Parcela 9, Partida Nº 736180, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 140º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 61 -22-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a TICKAY S.A., CUIT Nº 30-65492228-0, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VII, Fracción C, Lote 23, Parcelas 2 y 7, Partidas Nº 513257 y Nº 661424, Departamento Conhelo, al Libro Tomo II Folio 141º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 68 -29-I-18- Art. 1°.- Inscribir al Sr. RIESCO Miguel Ángel, DNI Nº 24.517.584, al Libro Tomo I Folio 102º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 69 -29-I-18- Art. 1°.- Inscribir al Sr. LUZAN Emilio Miguel, DNI Nº 17.427.202, al Libro Tomo I Folio 103º del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12 Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos

establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 70 -29-I-18- Art. 1°.-Inscribir a Laura Carina ZAMORA, DNI N.º 26.155.253, en carácter de titular del vehículo dominio GGE 883, al Libro Tomo III Folio 149º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio GGE 883 la Oblea de Transporte Nº 549 (quinientos cuarenta y nueve).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 71 -29-I-18- Art. 1°.-Inscribir a PIGNOL José Luis, DNI N.º 7.360.931, en carácter de titular del vehículo dominio CHU 620, al Libro Tomo III Folio 150º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio CHU 620 la Oblea de Transporte Nº 550 (quinientos cincuenta).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 72 -29-I-18- Art. 1°.- Inscribir a DI DINO Héctor Omar, DNI N.º 7.664.002, en carácter de titular del vehículo dominio AC127MF, al Libro Tomo III Folio 151º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AC127MF la Oblea de Transporte Nº 551 (quinientos cincuenta y uno).

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 73 -29-I-18- Art. 1°.- Inscríbase a EL ARREADOR S.A., CUIT Nº 30-59877819-8, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VII, Fracción C, Lote 23, Parcelas 12 y 13, Partidas Nº 717086 y Nº 658756, Departamento Conhelo, al Libro Tomo II Folio 142º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 74 -29-I-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Jorge Alberto SARTORI, DNI Nº 17.607.872, en carácter de titular del vehículo dominio GZE 715, al Libro Tomo I Folio 98º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 105 -1-II-18- Art. 1°.- Inscribir a ACUÑA Eldo Walter, DNI Nº 12.531.586, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Ejido 089, Circunscripción V, Chacra 012, Parcela 1, Partida Nº 605257, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 143º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 106 -1-II-18- Art. 1°.- Inscribir a AMAT Celia, DNI Nº 9.880.996, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción A, Lote 21, Parcelas 21, 38 y 40, Partidas Nº 640770, Nº 582361 y Nº 713490, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 144º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos

establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 107 -1-II-18- Art. 1°.- Inscríbase a INVERNAGRO S.R.L., CUIT Nº 30-61557138-1, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 16, Parcelas 13 y 14, Partidas Nº 725591 y Nº 530581, Departamento Loventué, al Libro Tomo II Folio 145º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 112 -1-II-18- Art. 1°.- Reinscribir al Sr. Antonio Manuel DE DINO, DNI Nº 22.701.037, en carácter de titular del vehículo dominio WRX 540, al Libro Tomo II Folio 35º del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 125 -14-II-18- Art. 1°.- Inscríbase a la SUCESIÓN DE ANTONIO JUSTO URQUIZO, CUIT Nº 20-07369008-1, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección III, Fracción C, Lote 4, Parcelas 46 y 47, Partidas Nº 631267 y Nº 693212, Departamento Guatraché, al Libro Tomo II Folio 146º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 126 -14-II-18- Art. 1°.- Inscríbase a EXNER Rosa Angélica, DNI Nº 2.293.773, en carácter de usufructuaria del 50 %, y a SACK Aníbal Juan, DNI Nº 13.782.885, y SACK Mariela Bibiana, DNI Nº 20.509.060, en carácter de nudo propietarios del 25 % cada uno y condóminos del 50 % restante del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción D, Lote 17, Parcela 3, Partida Nº 520589, Departamento Utracán, al Libro Tomo II Folio 147º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

Disp. N° 127 -14-II-18- Art. 1°.- Inscríbase a GIOACHINI Marina Nélida, DNI Nº 1.236.820, en carácter de usufructuaria, y a PAVONI Graciela Marina, DNI Nº 14.664.484, en carácter de nudo propietaria del inmueble con designación catastral Sección VII, Fracción C, Lote 2, Parcela 38, Partida Nº 686905, Departamento Rancul, al Libro Tomo II Folio 148º del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8º del Decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución Nº 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3º de la Resolución Nº 317/13.

SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

Disp. N° 73 -11-XII-18- Art. 1°.- APRUÉBASE, el instructivo que como ANEXO I forma parte de la presente, relativo a la presentación, seguimiento y control de las INVERSIONES COMPROMETIDAS por las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, como así también a la MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA.

Art. 2°.- La presente Disposición entrará en vigencia y será aplicable a partir del 1 de enero del año 2.019.

Art. 3°.- La falta o defectuosa presentación de la información requerida en el ANEXO I, como así también la falta o dilación de respuesta a las observaciones realizadas por la Autoridad de Aplicación, podrá ser considerada incumplimiento de las obligaciones de los Permisionarios, Concesionarios o Contratistas.

Art. 4°.- La Dirección de Hidrocarburos y Biocombustibles realizará en febrero y agosto de cada año un informe detallado de las inversiones comprometidas y ejecutadas en cada una de las áreas individualmente y, en conjunto, un consolidado para todas las áreas de la Provincia de La Pampa, con el fin de evaluar el desempeño de las operadoras a la luz del sistema implementado por la presente Disposición.

Art. 5°.- Se invita a las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación a una reunión informativa, que se desarrollará el día martes 18 de diciembre a las 9.00 Hs. en la sede de esta Subsecretaría de

Hidrocarburos y Minería, para explicar la utilización del instructivo y aclarar cualquier duda que pudiera presentarse al momento de la entrada en vigencia de la presente Disposición.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS Y LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA

1. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS

Antes del 31 de enero de cada año, las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, deberán presentar -en formato papel- el PLAN DE INVERSIONES A EJECUTAR en el año, en un todo de acuerdo a la Resolución SEN Nº 319/1993 y la Resolución SEN Nº 2057/2005, para cada Concesión y por cada Yacimiento.

Las inversiones serán expresadas en millones de dólares indicándose las mismas con tres decimales, señalándose si son inversiones en exploración, explotación o para exploración complementaria.

Los datos consignados en el PLAN DE INVERSIONES A EJECUTAR revisten carácter de declaración jurada y deberá estar firmado por el titular de cada empresa Permisionaria y/o Concesionaria de Explotación, su representante legal o apoderado legalmente habilitado.

2. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL AVANCE DE LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS

Antes del 31 de julio de cada año, las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, deberán presentar -en formato papel- un AVANCE DE LAS INVERSIONES ejecutadas en el primer semestre del año, y que fueran comprometidas al inicio del mismo.

El AVANCE DE LAS INVERSIONES deberá respetar el formato utilizado al presentar el PLAN DE INVERSIONES A EJECUTAR.

En este sentido, la Autoridad de Aplicación, podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar a las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación cualquier documentación respaldatoria adicional o realizar auditorías en campo, a efectos de poder verificar o comprobar las inversiones ejecutadas en el primer semestre de cada año.

Los datos consignados en el AVANCE DE LAS INVERSIONES revisten carácter de declaración jurada y deberá estar firmado por el titular de cada empresa Permisionaria y/o Concesionaria de Explotación, su representante legal o apoderado legalmente habilitado.

3. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICO- ECONÓMICA

Las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, presentarán antes del 31 de enero de cada año una MEMORIA TÉCNICO- ECONÓMICA que describa las tareas realizadas en el año calendario inmediato anterior y los resultados obtenidos. La misma estará dividida en dos partes. Por un lado, el detalle de las inversiones ejecutadas y por el otro, deberá incluir información desagregada en los siguientes ítems: a) programa de recuperación asistida y pozos sumideros, b) listado georeferenciado de pozos inyectores, caudales inyectados y formación donde se inyecta y c) pruebas de integridad realizadas en el período de referencia.

A los efectos de la presentación de la MEMORIA TÉCNICO- ECONÓMICA, las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación deberán respetar el formato establecido por la Autoridad de Aplicación y deberán presentarlo en formato papel y archivo Excel, según el caso, que a continuación se describe. Para obtener el formato Excel establecido por la Autoridad, las empresas deberán solicitarlo al mail que sobre el final del Anexo se menciona, el que será remitido por ese mismo medio.

Los datos consignados en la MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA revisten carácter de declaración jurada y deberá estar firmado por el titular de cada empresa Permisionaria y/o Concesionaria de Explotación, su representante legal o apoderado legalmente habilitado.

3.1. INVERSIONES EJECUTADAS

Las INVERSIONES EJECUTADAS en el año inmediato anterior formarán parte de la MEMORIA TECNICO-ECONOMICA. La forma de presentación de las mimas deberá respetar el formato utilizado al presentar el PLAN DE INVERSIONES COMPROMETIDAS, -de acuerdo a la Resolución SEN Nº 319/1993 y la Resolución SEN Nº 2057/2005- el que, a su vez, estará desagregado por ítems e incluirá para cada caso, los resultados (en términos cualitativos y/o cuantitativos) obtenidos al 31 de diciembre de cada año.

En primer lugar, la PLANILLA de INVERSIONES EJECUTADAS, deberá presentarse en formato papel -el formato establecido por la Autoridad, permite generar un archivo PDF-. Pudiendo ser enviados en formato de archivo Excel vía mails la desagregación por ítems, tal el modelo que se enviará a cada empresa Permisionaria y/o Concesionaria de Explotación.

La PLANILLA de INVERSIONES EJECUTADAS podrá estar acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente, pudiendo la Autoridad de Aplicación, en caso de considerarlo necesario, solicitar a las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación cualquier documentación adicional o realizar auditorías en campo, a efectos de poder verificar o comprobar las inversiones ejecutadas y que fueran comprometidas para cada año calendario.

3.2. INFORMACIÓN DESAGREGADA RESPECTO A:

a) programa de recuperación asistida y pozos sumideros.

En este ítem, las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, deberán detallar mediante un informe escrito:

- Tipo de Recuperación
- Formación afectada y patrón
- Niveles, profundidad, espesor
- Caudales
- Patrón de inyección
- Resultados obtenidos: en este caso detallarse mediante gráficos:

1. Saturación de petróleo actual, saturación de petróleo versus tiempo.
2. Saturación de agua actual, saturación de agua versus tiempo.
3. Factor de recuperación actual, facturación de recuperación versus tiempo.

b) listado georeferenciado de pozos inyectores, caudales inyectados y formación donde se inyecta.
En este ítem, las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, deberán detallar mediante una tabla Excel, tal el modelo que se enviará a cada una de las empresas:

- Listado georeferenciado de pozos inyectores
- Caudales inyectados (M^3/mes)
- Formación donde se inyecta
- Presión de inyección
- Zona inyectada (o nivel de inyección) en mbbp (punzada)

c) pruebas de integridad realizadas en el período de referencia
En este ítem, las empresas Permisionarias y/o Concesionarias de Explotación, deberán detallar mediante un informe escrito, con documentación respaldatoria (la que podrá ser enviada por mail):

- Parte de operaciones
- Resultado obtenido según zona ensayada
- Gráfico presión versus Tiempo

*A los efectos de la información que puede ser enviada por mail, en formato de archivo Excel, la misma deberá ser remitida por cada Permisionario y/o Concesionario de Explotación al siguiente mail:
inversiones.shym@lapampa.gob.ar

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 87 -6-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 412/12, de fecha 17 de julio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor René Néstor URBANO, DNI N° 10.075.659.

Disp. N° 89 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 315/12, de fecha 22 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Luis Enrique MONSALVO, DNI N° 24.240.167.

Disp. N° 90 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 414/12, de fecha 17 de julio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Roberto Luis BUSTOS, DNI N° 20.240.723.

Disp. N° 91 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 317/12, de fecha 22 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Flavio Adrián HERNÁNDEZ, DNI N° 24.276.299.

Disp. N° 92 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 413/12, de fecha 17 de julio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora Cora Irene ÁLVAREZ, DNI Nº 17.899.899.

Disp. N° 93 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 305, de fecha 15 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Dardo Damián CAPELLO, DNI N° 22.413.230.

Disp. N° 94 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 221/12, de fecha 9 de mayo de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Juan Carlos ROJAS, DNI N° 25.449.295.

Disp. N° 95 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 432/12, de fecha 24 de julio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", a la señora Guillermina Isabel SCHEUBER, DNI N° 13.956.188.

Disp. N° 96 -12-XII-18- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 345/12, de fecha 27 de junio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", al señor Mariano German TORRES, DNI N° 25.200.727.

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 44 -7-XII-18- Art. 1°.- Incríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "DEPARTAMENTOS SANTA FE", titularidad de Leandro Adrián CAPALDO D.N.I. N° 22.069.741; sito en Calle Santa Fe N° 346 de esta ciudad capital; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase DEPARTAMENTO CASA DE ALQUILER TURÍSTICO (Artículo 90° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "DEPARTAMENTOS SANTA FE", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 44-18-280 (R.P.A.T. N° CUARENTA Y CUATRO – DIECIOCHO – DOSCIENTOS OCHENTA) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Disp. N° 45 -7-XII-18- Art. 1°.- Regístrese como nuevo titular del establecimiento "PAMPA" ubicado en ruta Nac. 152 Km 28, de la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa, en carácter de apoderado al señor RENARD Francis Jean Pierre, D.N.I. N° 92.854.955, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo-.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Legajo N° 07-14-128.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 34/2018

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2018) y 14 del Decreto Nº 1913/03 - reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en primer término sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 14 del Decreto Nº 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación;

Que, asimismo los Decretos Nº 2206/06 y 3879/17 instrumentan mecanismos de control de la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta y del transporte de cereal, respectivamente, fijando multas por unidades en infracción que corresponde actualizar;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la sanción de Multa por Infracción a los Deberes Formales, regulada por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2018), se graduará en los siguientes mínimos:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:
a) Contribuyentes
I) Por la falta de presentación a la fecha de vencimiento general de la Declaración Jurada Anual ……$1.120.-
II) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales por parte de aquellos contribuyentes incluidos en el Sicop o Sicom ….....…….$1.070.-

La sanción referida en el punto I deberá encontrarse efectivamente abonada al momento del cumplimiento de la obligación formal que la originó.

b) Agentes de Recaudación e Información
III) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada, por régimen..…….....$1.500.-
IV) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada como Agente de Información …….....$8.000.-

Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:
a) Escribanos Públicos
I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada……$1.070.-
II) Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:
a- Primera reiteración….....$1.070.-
b- Segunda reiteración….....$1.500.-
c-Reiteraciones posteriores, cada una.……$3.080.-

b) Demás Agentes de Recaudación e Información
III)Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración por régimen …….$1.500.-

Impuesto a los Vehículos:
a) Contribuyentes
I) Por la Inscripción fuera de término de Vehículos 0 Km.....$1.070.-
II) Por la falta de comunicación del alta impositiva de vehículos de Comerciantes Habitualistas inscriptos en el Registro de esta Dirección General……..$1500.-
III)Por otras infracciones……$520.-

Las sanciones referidas en los puntos I, II y III deberán encontrarse efectivamente abonadas al momento del cumplimiento de la obligación formal que las originó.

b) Agentes de Recaudación e Información
IV) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada…...….....$1.500.-

Impuesto a las Rifas y a las Loterías:
I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada…….$700.-
Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución General Nº 47/06 por el siguiente:
"Artículo 1º.- Fijar en PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA ($3.780.-) la Multa por Infracción a los Deberes formales por cada unidad detectada en infracción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.206/06."
Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución General Nº 11/13 por el siguiente:
"Artículo 4º.- Establecer que la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida por los artículos 47 del Código Fiscal (t.o. 2018) y 7° del Decreto N° 3879/17 será de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS ($1.400.-). Cuando la infracción corresponda al traslado de granos fuera de la provincia, el referido valor se incrementará en un CIEN POR CIENTO (100%).-"
Artículo 4º.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer de considerarse procedente, la aplicación de un monto de multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.-
Artículo 5º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-
Artículo 6º.- La presente tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2019.-
Artículo 7º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 35/2018

Santa Rosa, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2018), Decreto Nº

1913/03 -Reglamentario del Código Fiscal - y la Resolución General Nº 05/11 de esta Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 47, 48, 49 y 51 del Código Fiscal (t.o. 2018) establecen las sanciones aplicables a los contribuyentes y responsables de los gravámenes provinciales ante la infracción a los deberes formales, la omisión de las obligaciones fiscales a su vencimiento y las conductas pasibles de instrucción de sumarios administrativos por presunta defraudación fiscal, así como los límites mínimos y máximos de graduación de las mismas;

Que, mediante el artículo 13 del Decreto Nº 1913/03, se establecen una serie de elementos agravantes o atenuantes que deben ser considerados al graduar las sanciones aludidas;

Que, a través de la Resolución General Nº 05/11 se aprobó un instructivo para la graduación de las Multas por Infracción a los Deberes Formales, Omisión de Impuestos y Defraudación Fiscal, considerando el comportamiento de los contribuyentes y responsables luego de iniciadas las actuaciones por parte de esta Dirección General;

Que resulta necesario actualizar los valores mínimos absolutos de graduación de la Multa por Infracción a los Deberes Formales a aplicar en el próximo ejercicio fiscal;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución General Nº 05/2011 por el que corre agregado a la presente.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la Resolución General Nº 45/2017.

Artículo 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2019.

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.

ANEXO I

MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde se verifique el incumplimiento a los deberes formales establecidos por el último apartado del artículo 30 y los artículos 31, 34 y 35 -último párrafo- del Código Fiscal que amerite la aplicación de la sanción prevista en el artículo 47 del citado Ordenamiento Legal, los montos serán:

- Infracción a lo dispuesto por el último apartado del artículo 30: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800.-);
- Infracción a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 31: PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS ($15.600.-);
- Infracción a lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 31: PESOS DOCE MIL ($12.000.-);
- Infracción a lo dispuesto por los incisos 3), 5), 6) o 7) del artículo 31: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800.-);
- Infracción a lo dispuesto por el artículo 34: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800.-);
- Infracción a lo dispuesto por el artículo 35 -último párrafo-: PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ($7.800.-).

Cuando la Multa se aplique por alguno de los incumplimientos detallados en los incisos a), d) y e) y el contribuyente o responsable regularice su situación dentro del plazo de quince (15) días de notificado de la Resolución Interna sancionatoria, la misma se reducirá en un 50%.

Cuando el contribuyente haya fijado su domicilio fiscal en extraña jurisdicción los referidos montos se incrementarán en un 100%, no siendo de aplicación la reducción prevista en el párrafo anterior.

Cuando el responsable revista la condición de consumidor final en un todo de acuerdo al sentido y alcance dispuesto por el segundo párrafo del artículo 219 del Código Fiscal (t.o. 2018), el importe previsto en el apartado e) se reducirá en un 50%, no siendo acumulativa tal reducción con la dispuesta en el primer párrafo.-

MULTA POR OMISIÓN DE IMPUESTO

A.- CONTRIBUYENTES

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 48 del Código Fiscal (t.o. 2018), a fin de su graduación se considerará:

- Cuando el contribuyente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del DIEZ POR CIENTO (10 %).
- Cuando el contribuyente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria, el porcentaje de multa a aplicar será del VEINTICINCO POR CIENTO (25%).
- De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

B.-AGENTES DE RECAUDACIÓN

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 49 del Código Fiscal (t.o. 2018), a fin de su graduación se considerará:

a) Cuando el agente se allane antes del corrido de vista del artículo 43 del citado Código o dentro del plazo otorgado en la intimación, el porcentaje de multa a aplicar será del TREINTA POR CIENTO (30 %).

b) Cuando el agente se allane con posterioridad al corrido de vista o del plazo otorgado en la intimación, pero antes del dictado de la resolución determinativa o sancionatoria,

el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50%).
c) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIEN POR CIENTO (100%).-

MULTA POR DEFRAUDACIÓN FISCAL

En las actuaciones iniciadas por esta Dirección General donde corresponda la aplicación de la sanción prevista en el artículo 51 del Código Fiscal (t.o. 2018), a fin de su graduación se considerará:

4) Cuando el responsable regularice su situación antes del dictado de la Resolución que declara la apertura del sumario, el porcentaje de multa a aplicar será del CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

5) Cuando el responsable se allane con posterioridad al dictado de la Resolución de apertura del sumario y antes de la que cierre el mismo, el porcentaje de multa a aplicar será del OCHENTA POR CIENTO (80%).

6) De no producirse la presentación del deudor en los términos de los apartados a) y b) anteriores, el porcentaje de multa a aplicar será del CIENTO CINCUENTA POR CIENTO (150%).-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los importes y porcentajes de sanciones fijadas en el presente podrán ser incrementados teniendo en consideración los antecedentes o conducta tributaria previstos en el artículo 13 del Decreto nº 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal.-

Entiéndase por allanamiento no sólo el reconocimiento total de la deuda reclamada, sino también su ingreso de contado o mediante su regularización de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 84, 85 y 86 del Código Fiscal (t.o. 2018) y artículos 16 a 22 del Decreto nº 1913/03. En este último caso se entiende que la misma se produce con el dictado del respectivo acto administrativo.-

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1561 -11-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Dorila el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 019, Circunscripción I, Radio a, Manzana 66B, Parcela 17, Partida N° 794288 conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. N° 1562 -11-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 60B, Parcela 1, Partida N° 572745 conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. N° 1567 -13-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos los inmuebles propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificados catastralmente como: Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 39A, Parcela 25, Partida N° 679489; Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 37A, Parcela 16, Partida N° 612773, Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 32C, Parcela 1, Partida N° 796591, conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia de los bienes con el destino indicado.

Res. N° 1568 -13-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de General San Martin el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 074, Circunscripción I, Radio d, Manzana 29, Parcela 1, Partida N° 777211 conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. N° 1569 -13-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Santa Teresa el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 059, Circunscripción I, Radio b, Manzana 72, Parcela 18, Partida N° 577958 conforme lo expuesto en los considerandos, con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. N° 1570 -13-XII-18- Art. 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de La Maruja el inmueble propiedad del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda identificado catastralmente como: Ejido 084, Circunscripción I, Radio b, Manzana 4A, Parcela 11, Partida N° 748468 conforme lo expuesto en los considerandos con encuadre normativo en lo dispuesto por el artículo 1° inciso a) Ley N° 1464 y artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2°.- Dese intervención a Escribanía General de Gobierno, para que por Intermedio de la Dirección

General del Registro de la Propiedad Inmueble inscriba la transferencia del bien con el destino indicado.

Res. N° 1577 -14-XII-18- Art. 1°.- Autorízace la relocalización de dos viviendas en la localidad de WINIFREDA, cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Ejido 028, Circunscripción I, Radio h, Manzana 44A, Parcela Nº 2, Partida Nº 753689, y Ejido 028, Circunscripción I, Radio h, Manzana 44A, Parcela Nº 26, Partida Nº 753690.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 512 -12-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $150.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú - Quemú-173-5, destinado a la adquisición caños desagües.

Res. N° 513 -12-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a la construcción cordón cuneta.

Res. N° 514 -12-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 471.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

121-4 CARRO QUEMADO	$28.000,00.-
041-4 CATRILO	$150.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 23.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$120.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$120.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 30.000,00.-

Res. N° 515 -13-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 620.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

041-4 CATRILO	$150.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 20.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00.-
092-7 PUELCHES	$150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00.-

Res. N° 516 -13-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila-071-1, destinado a la Obra de asfalto en estación de servicio.

Res. N° 517 -13-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 450.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 JACINTO ARAUZ $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Reparación parque automotor.-
162-8 PUELEN $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 50.000,00.-Adquisición caños desagües.-

Res. N° 518 -13-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval- 091-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 519 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 300.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:
115-6 JACINTO ARAUZ $ 150.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
043-0 LONQUIMAY $ 150.000,00.-Reparación parque automotor.-

Res. N° 520 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a la obra construcción cordón cuneta.

Res. N° 521 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 80.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

173-5 QUEMU QUEMU $ 15.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 195.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 15.000,00.-Cooperadora Escuela Nº 8.-
044-8 URIBURU $ 25.000,00.-Cooperadora del Colegio Secundario Elpidio Pérez.-
161-0 25 DE MAYO 25.000,00.-Club de Leones.-

Res. N° 522 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.050.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

041-4 CATRILO	$ 150.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 45.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 125.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 150.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 150.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 15.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 150.000,00.-
212-1 METILEO	$ 100.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 15.000.00.-
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00.-

Res. N° 523 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 135.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

225-3 QUEHUE	$ 5.000,00
204-8 TOAY	$ 130.000,00

Res. N° 524 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma $ 150.000,00, a favor

de la Municipalidad de Macachín-012-5, destinado a la adquisición de equipo de recolección de residuos.

Res. N° 525 -14-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 550.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 150.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00

Res. N° 526 -17-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 430.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

011-7 DOBLAS	$ 30.000,00.-
031-5 LA ADELA	$ 100.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 150.000,00.-
184-2 PARERA	$ 100.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 50.000,00.-

Res. N° 527 -17-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a la mensura de terrenos.

Res. N° 528 -17-XII-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas-011-7, destinado a la Obra construcción riego plaza.

Res. N° 529 -17-XII-18- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual, solicitada por la Agente Marta Gabriela PÉREZ, Legajo Nº 62.336, Afiliado 66.977, adscripta a la Secretaría de Asuntos Municipales, desde el 2 de Enero del año 2019, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 530 -17-XII-18- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual -primera fracción- solicitada por la Agente Ana Bell Carina DÍAZ, Legajo Nº 68639, Afiliado 69904, perteneciente a la Dirección General de Asuntos Municipales Zona I dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 21 de enero del año 2019, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 531 -17-XII-18- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual solicitada por la Agente Verónica Virginia ESCUDERO, Legajo Nº 62.226, Afiliado 54.580, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 02 de Enero del año 2019, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 532 -17-XII-18- Art. 1°.- Postérgase la licencia para descanso anual solicitada por el Agente Mariano Alberto VERDASCO, Legajo Nº 69.895, Afiliado 70.950, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a partir del 4 de Febrero del año 2019, haciendo uso de la misma cuando las reales necesidades del servicio así lo permitan.

Res. N° 534 -18-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.600.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 150.000,00
211-3 ARATA	$ 150.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 150.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	$ 150.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 150.000,00
041-4 CATRILO	$ 150.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	$ 150.000,00
152-9 DORILA	$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 150.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 150.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 150.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	$ 150.000,00
212-1 METILEO	$ 150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 150.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 150.000,00
184-2 PARERA	$ 150.000,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
162-8 PUELEN	$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	$ 150.000,00
187-5 RANCUL	$ 100.000,00
197-4 REALICO	$ 150.000,00
015-8 ROLON	$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 150.000,00
125-5 TELEN	$ 150.000,00
204-8 TOAY	$ 150.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$ 150.000,00
213-9 TRENEL	$ 150.000,00
066-1 VERTIZ	$ 150.000,00
126-3 VICTORICA	$ 150.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 150.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 150.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	$ 150.000,00
226-1 UNANUE	$ 150.000,00

Res. N° 535 -18-XII-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.820.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N.º 1979:

112-3 ABRAMO	$ 150.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 150.000,00
211-3 ARATA	$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 150.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 100.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 150.000,00
181-8 CALEUFU	$ 50.000,00
081-0 CONHELLO	$ 150.000,00
041-4 CATRILO	$ 150.000,00
011-7 DOBLAS	$ 150.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 150.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 50.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 50.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 150.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 150.000,00
031-5 LA ADELA	$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	$ 150.000,00
212-1 METILEO	$ 150.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 150.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 150.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 70.000,00
184-2 PARERA	$ 100.000,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
162-8 PUELEN	$ 150.000,00
225-3 QUEHUE	$ 20.000,00
187-5 RANCUL	$ 150.000,00
197-4 REALICO	$ 150.000,00
015-8 ROLON	$ 150.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 150.000,00
125-5 TELEN	$ 150.000,00
204-8 TOAY	$ 150.000,00
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	$ 100.000,00
213-9 TRENEL	$ 50.000,00
066-1 VERTIZ	$ 50.000,00
126-3 VICTORICA	$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 150.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 100.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 150.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 150.000,00
085-1 RUCANELO	$ 150.000,00
226-1 UNANUE	$ 50.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 239 -12-XII-18- Art. 1º.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé (Código 061/2), por la suma de $15.000,00, destinado a solventar gastos de actividades culturales efectuadas en el 12º Encuentro de Historiadores del Norte de La Pampa.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
SEMPRE

Disp. Nº 14 -12-XII-18- Art. 1º.- Establécense, a partir del 1 de enero de 2019, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 2.423
Afiliado Voluntario	$ 2.423
Afiliado Indirecto	$ 1.736

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 7553/17
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 81/18

OBJETO: Contratación del servicio de Posicionamiento Global Satelital (GPS) para la flota de vehículos del Ministerio de Salud.
APERTURA:
La apertura de sobres se realizará el día 14 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO MENSUAL: Pesos CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ($156.600,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($ 1.929,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3341

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE Nº 5710/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 86/18

OBJETO: Contratación del servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de ENERO de 2019, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3341

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE Nº 11891/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 104/18

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos: J.I.Nº 6 (Sede) ubicada en Avda. San Martín Nº 6, en la Escuela Nº 256 ubicado en la calle Villegas Nº 340, en la Escuela Nº 74 ubicada en la Avda. Uruguay Nº 251 y en la Escuela Hogar Nº 114 ubicado en J.B. Justo Nº 685 , J.I.N. Nº 30 que comprende el Jardín de Infantes que funciona en la Escuela Nº 1 ubicada en la calle Alem y 25 de Mayo Y el J.I.N. Nº 29 que funciona en la Escuela Nº 4 ubicado en la calle Catamarca Nº 385, todos de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de ENERO de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 390.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE Nº 14996/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 106/18

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario "República Argentina" ubicado en la calle Unanue Nº 1990 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 11 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 3.420,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 11890/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 107/18

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en la Escuela de Jornada Completa Nº 12, ubicada en calle 29 Nº 5 Oeste de la ciudad de General Pico.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 14 de ENERO de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($ 390.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($5.481,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE Nº 14998/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 108/18

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos educativos: Colegio "Capitán General Don José de San Martín", Colegio Secundario "Juana Paula Manso" e Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa, ubicados en calle Pico Nº 51 y Pico y Sarmiento respectivamente de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00).

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE Nº 14999/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 109/18

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario "Edgar Morisoli" ubicado en la calle Bertera Nº 1940 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 18 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO ($4.125,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
EXPEDIENTE Nº 15656/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 111/18

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos: Oficinas Ex Escuela N° 1, ubicado en la calle Alem Nº 251, Dirección de Educación Inicial ubicada en la calle 25 de Mayo Nº 565, Dirección de Educación Inclusiva ubicada en O´Higgins Nº 670, o la que en su momento se designe, Servicio de Aprendizaje Integral ubicado en la calle Centeno Nº 470, Dirección de Adultos ubicada en la calle Unanue Nº 1490 o el que en su momento se designe Coordinaciones y Centro de Apoyo Escolar, ubicado en la calle O´Higgins Nº 670, o la que en su momento se designe, todos de la ciudad de Santa Rosa.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de ENERO de 2019, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS SETENTA MIL ($ 270.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 4.455,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA
EXPEDIENTE Nº 3655/18
LICITACIÓN PUBLICA N° 105/18

OBJETO: Provisión de gas GLP para la Villa Turística Casa de Piedra dependiente del Ente Comunal Casa de Piedra de la Secretaría de la Gobernación.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 09 de ENERO de 2019, a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL CUATROCIENTOS ($ 1.400,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3341

CONTADURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 113/18
EXPEDIENTE Nº 16249/18

OBJETO: Adquisición de víveres destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial y reposición de stock.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 10 de ENERO de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($8.400.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL ($ 4.200,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3341

CONTADURÍA GENERAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 115/18
EXPEDIENTE Nº 16839/18

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Policía y reposición de stock dependientes del Estado Provincial
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 15 de ENERO de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($4.500.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 2.250,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00)

B.O. 3341

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/18
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 11823/18

ADQUISICIÓN DE CARNES ROJAS Y BLANCAS PARA LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DE 2019 DESTINADAS AL CONSUMO EN COMEDORES COMUNITARIOS, JARDINES MATERNALES Y HOGAR DE MADRES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
APERTURA DE LAS OFERTAS: 03 DE ENERO DE 2019 a las 09:00 HS
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 03 de Enero a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.
PRESUPUESTO ESTIMATIVO: $ 1.400.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 600.-

B.O. 3341

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Cristian Gabriel TARASIUK, D.N.I. Nº 40.610.186, la sanción efectuada por Disposición Nº 296/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 83), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO ($ 32.424,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 358/18. FIRMADO: Ing.

Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcelo Raúl AMADO, D.N.I. Nº 20.339.495, la sanción efectuada por Disposición Nº 424/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) por "Transitar con productos o derivados de la fauna silvestre sin la correspondiente autorización", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 46.320,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2018.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 359/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Luis Ariel CELIZ, D.N.I. Nº 28.513.696, la sanción efectuada por Disposición Nº 551/16 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 62), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda Serie A-17 Nº 128/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.329,44).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 360/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a David Nicolás RICCIARDO, D.N.I. Nº 28.218.397, la sanción efectuada por Disposición Nº 234/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 3.619,50). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 361/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Gustavo Darío DEL RÍO, D.N.I. Nº 27.648.001, la sanción efectuada por Disposición Nº 234/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 4) y 31), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS ($ 5.067,30). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 361/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Fernando Marcelo CALIVA, DNI Nº 38.234.116, la sanción efectuada por Disposición Nº 414/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 6.793,60). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 362/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcos Sebastián CARMONA, D.N.I. Nº 28.518.564, la sanción efectuada por Disposición Nº 136/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 13.896,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE:

Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 363/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Martín Ezequiel CUELLO, D.N.I. Nº 37.176.443, la sanción efectuada por Disposición Nº 59/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y Boleta de Deuda Serie A-17 Nº 143/17 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 7.294,16).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 364/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Raquel Elsa FLORES, D.N.I. Nº 18.648.303, la sanción efectuada por Disposición Nº 96/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y Boleta de Deuda Serie A-17 Nº 203/17, lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 32.498,73).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 365/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a David Ezequiel BECERRA, D.N.I. Nº 37.397.178, José Mario CALFUAN, D.N.I. Nº 10.718.590 y Elida Graciela PRAL, D.N.I. Nº 16.704.831, en su carácter de progenitores del menor David Eber CALFUAN, D.N.I. Nº 43.614.524, en virtud de la responsabilidad que les compete por el hecho cometido por el mismo, que se encuentra bajo su guarda o tutela, la sanción efectuada por Disposición Nº 306/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 1.544,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 366/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Elián Enrique DOMÍNGUEZ, D.N.I. Nº 38.039.074, la sanción efectuada por Disposición Nº 306/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO ($ 3.088,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 366/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Hugo Fernando MACCARIO, D.N.I. Nº 32.578.051, la sanción efectuada por Disposición Nº 306/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($ 6.176,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 hasta el 31 de diciembre del año 2018.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 366/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Osvaldo Daniel CAMPOS, D.N.I. Nº 34.962.588, la sanción efectuada por Disposición Nº 425/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 28), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47

del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 14.478,00).-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 368/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ezequiel Alejandro AGUILAR, D.N.I. Nº 34.361.310, la sanción efectuada por Disposición Nº 328/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 51), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 7.720,00).
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 370/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Domingo Roque LOBOS, D.N.I. Nº 17.290.263, la sanción efectuada por Disposición Nº 184/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 30), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.686,80), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley Nº 1194 vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018.-
El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2018. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 371/18. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3341 a 3343

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr**. VALDEZ DARÍO FEDERICO (D.N.I. N° 29.097.820)** que en el Expediente N° 006226/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE VALDEZ DARÍO FEDERICO -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 283/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 15 AGO 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 006226/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE VALDEZ DARÍO FEDERICO" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veintiún mil ochocientos ochenta y cuatro con catorce centavos ($ 21.884,14); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. VALDEZ DARÍO FEDERICO (D.N.I. N° 29.097.820) como dependiente del Ministerio de Seguridad; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos dieciséis mil seiscientos veintiuno con noventa centavos ($ 16.621,90); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. VALDEZ DARÍO FEDERICO (D.N.I. N° 29.097.820) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos dieciséis mil seiscientos veintiuno con noventa centavos ($16.621,90); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 283/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.-
Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia La Pampa.-

B.O. 3341

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. DORONI CAMILA (D.N.I. N° 32.863.976) que en el Expediente N° 008481/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE DORONI CAMILA-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 420/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 08 NOV 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 008481/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE DORONI CAMILA" y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos ocho mil novecientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos ($ 8.975,47); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. DORONI CAMILA (D.N.I. N° 32.863.976) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 6 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seis mil quinientos veinticinco con veintitrés centavos ($ 6.525,23); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. DORONI CAMILA (D.N.I. N° 32.863.976) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la

presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil quinientos veinticinco con veintitrés centavos ($ 6.525,23); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 420/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia La Pampa.-

B.O. 3341

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr**. MAURIL NELSON RICARDO (D.N.I. N° 32.913.826)** que en el Expediente N° 003275/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE MAURIL NELSON RICARDO -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 370/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 22 OCT 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 003275/18 caratulado "S/NEGATIVA DE MAURIL NELSON RICARDO" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos veintidós mil setecientos sesenta y ocho con diecisiete centavos ($ 22.768,17); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. MAURIL NELSON RICARDO (D.N.I. N° 32.913.826) como dependiente del Ministerio de Salud; Que a fojas 6 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos dieciocho mil quinientos ochenta y seis con cuarenta centavos ($ 18.586,40); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar al Sr. MAURIL NELSON RICARDO (D.N.I. N° 32.913.826) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos dieciocho mil quinientos ochenta y seis con cuarenta centavos ($ 18.586,40); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 370/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA –CONTADOR GENERAL - PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia La Pampa.-

B.O. 3341

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. GÁNDARA MIRTA ELENA (D.N.I. N° 13.705.703) que en el Expediente N° 007255/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE GÁNDARA MIRTA ELENA -"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 381/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 OCT 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 007255/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE GÁNDARA MIRTA ELENA" y; **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos once mil ochocientos treinta y tres con nueve centavos ($ 11.833,09); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. GÁNDARA MIRTA ELENA (D.N.I. N° 13.705.703) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos seis mil setecientos noventa y cuatro con setenta y un centavos ($ 6.794,71); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra. GÁNDARA MIRTA ELENA (D.N.I. N° 13.705.703) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos seis mil setecientos noventa y cuatro con setenta y un centavos ($ 6.794,71); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 381/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2018.- C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia La Pampa.-

B.O. 3341

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la Sra. LUCRECIA JUDITH PEREYRA (D.N.I. N° 13.705.703) que en el Expediente N° 014607/18 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado **"S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE LUCRECIA JUDITH PEREYRA-"** el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 384/18, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 OCT 2018 **VISTO:** El Expediente Nº 014607/18 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE LUCRECIA JUDITH PEREYRA" y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 6 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos noventa y siete mil seiscientos veintisiete con veinticinco centavos ($ 97.627,25); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. LUCRECIA JUDITH PEREYRA (D.N.I. N° 32.477.214) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 8 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos noventa y cuatro mil setecientos veintiuno con veinticinco centavos ($ 94.721,25); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.-** Citar a la Sra.

LUCRECIA JUDITH PEREYRA (D.N.I. N° 32.477.214) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos noventa y cuatro mil setecientos veintiuno con veinticinco centavos ($ 94.721,25); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- **Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución Nº 384/18.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL-PROVINCIA DE LA PAMPA.-
Santa Rosa, 07 de Diciembre de 2018.-
C.P.N. Adrián R. GARCÍA, Contador General Provincia La Pampa.-

B.O. 3341

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 372/96- 0205-IPAV, notifica a la **Sra. Graciela Susana BUSSO**, M.I. N° 12.422.908, que en los autos caratulados: "CASA N° 205 PLAN 5000 VIVIENDAS- ZONA 26- 2° ETAPA- LOCALIDAD: GENERAL PICO.- TITULAR ORIGINAL: ARGOITIA, NORMA BEATRIZ.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1027/18-IPAV- con fecha 17 de Septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por la Resolución N° 146/2015-IPAV, de fecha 6 de marzo de 2015, a favor de la Señora Graciela Susana BUSSO, D.N.I. N° 12.422.908, CUILI CUIT N° 27- 12422908-7, respecto de la vivienda identificada con el N° 205 del Plan FO.NA.VI 5000 Viviendas de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción V, Radio h, Manzana 48, Parcela 9, Partida N° 734052, por las causales de falta de ocupación y pago -**Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión dela unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581,- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3340

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2006-00020-IPAV, notifica a los Señores Sandra Mariela ORELLANO, D.N.I. N° 28.823.909 y Juan Ramón PERE, D.N.I. N° 22.199.854, que en los autos caratulados: **"S/ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA N° 20 DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA LICITACIÓN PUBLICA N° 34/04-IPAV - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – TITULAR ORIGINAL: PÉREZ, JUAN RAMÓN DNI N° 22.199.854.- "**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1079/18-IPAV- con fecha 25 de Septiembre de 2018, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada por medio de Resolución N° 95/2014-IPAV, a favor del Señor Juan Ramón PERE, D.N.I. N° 22.199.854, por una vivienda construida mediante el Plan Federal, de la Localidad de Victorica, identificada con el N° 20, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 83, Parcela 17, Partida N° 758109, por las causales de falta de ocupación y pago. **Artículo 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3341 a 3343

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **BECERRA MELINA ANA ROSA** – M.I. N° 34.422.333 Y NÚÑEZ MIGUEL ANGEL – M.I. N° 32.863.931, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 130 DEL PLAN FO.NA.VI. XIV DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE ASCIENDE A SESENTA Y NUEVE (69) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS EN SU TOTALIDAD, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 649/87-00130-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A EL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO (DESPREADJUDICACION).-
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3341 a 3343

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **BECERRA FELIPE EVARISTO** – M.I. N° 12.152.925 Y PEREYRA CLARA PATRICIA – M.I. N° 22.209.159, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 436 DEL PLAN PLURIANUAL – RECONVERSIÓN 2010 DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE ASCIENDE A

CUARENTA Y CUATRO (44) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 67/2011-00436-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.
QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3341 a 3343

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **PEREZ, GISELA DEL CARMEN** – M.I. N° 29.819.420, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 27 DEL PLAN PLURIANUAL – 3° ETAPA – AÑO 2012 DE LA LOCALIDAD DE CALEUFU - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE ASCIENDE A ONCE (11) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 89/2012-00027-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACION).
QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3341 a 3343

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a/c de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, en autos: **"SUAREZ LEHER, Marina c/RODRÍGUEZ, NÉSTOR HERNÁN S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. N° 17249/18**, hace saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno del niño Gabriel RODRÍGUEZ SUAREZ (D.N.I. N° 50.524.593) a fin de que se proceda a inscribirlo como Gabriel SUAREZ.- "Gral. Acha 12 de Junio de 2018.- Publíquese edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- ... - pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA. Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI.- Moreno 773.- Gral. Acha 28 de Junio de 2018.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.

B.O. 3341 – 3344

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° UNO a cargo de la Dra. María Anahí BRARDA -Jueza-, Dr. Sergio G. MONTANO -Secretario en lo Civil y Asistencial-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: **"GÓMEZ, Soraya Feliciana S/ Supresión de Apellido Paterno", Expte. N° 123808**, Se hace saber que en las presentes actuaciones la Srta. Mercedes Fernández DNI N° 42.489.294 ha solicitado el cambio de apellido mediante la supresión de su apellido paterno FERNÁNDEZ, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Acta Número 507 F° 00027 del año 2000) expedida en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa como su apellido materno GÓMEZ. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: SANTA Rosa, 19 de septiembre de 2018. Atento lo solicitado, publíquese los edictos a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 70 del C. C y C. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. María Anahí BRARDA -Jueza- Sergio G. MONTANO -Secretario Civil- ARTICULO 70 C.C.C.-Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 6 de Diciembre de 2018. Dr. Sergio Gustavo MONTANO, Secretario.

B.O. 3341

Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Avdas. Perón y Uruguay Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera 1, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica en autos: **"ROJAS, Ricardo Luis s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES (En autos: "SONCINI, Marcelo, Mario, Fabio y Fabricio SH. s/ QUIEBRA" Expte. N° 119024**, que el martillero público Eduardo A. MUÑOZ, Colegiado N° 9, con domicilio en calle J. Ingenieros n° 306 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 28 de Diciembre de 2018 a las 10 Horas en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad los siguientes bienes: INMUEBLE 1: El 100% de una fracción de terreno baldío ubicado en la localidad de Eduardo Castex (LP); Nomenclatura Catastral: Ejido: 026; Circunscripción: IV; Radio: a; Manzana: 25-A Parcela 15.- Partida Inmobiliaria: 701.536.- BASE: $3.921,84 (val. fis. Año 2018).- DEUDA IMPUESTOS: Inmobiliario $ 12.709.35 al 9/11/2018.- Municipales: $ 6.293,78 al 16/11/2018.-ESTADO DE OCUPACIÓN: Libre de ocupantes.-INMUEBLE 2: El 100% de una fracción de terreno ubicado en Eduardo Castex (LP); Nomenclatura Catastral: Ejido: 026 ; Circunscripción:

I; Radio: a; Manzana: 54; Parcela: 2.- Partida Inmobiliaria N° 567.215.- MEJORAS: Construcción de dos plantas, P.B. consta de 2 salones y 2 baños, y P.A. de 2 habitaciones, baño y cocina-comedor.- - BASE: $ 420.270,12 (val. fis. Año 2018).- DEUDA IMPUESTOS INMOBILIARIOS: Municipales: $ 16.127,99 al 16/11/2018 e Impuesto Inmobiliario $ 11.793,86 al 9/11/18.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Ocupado por la Sra. Daisy PACO CRUZ, su hijo Benjamín Marcos ROJAS PACO y su esposo Marco Antonio ROJAS, la planta alta y la planta baja por el Sr. Oscar FIGUEROA, ambos con contrato de alquiler y el de préstamos verbales y gratuito.-

INMUEBLE 3: El 7,112% indiviso de una fracción de campo, ubicada en el Departamento Conhello, designado como Parcela 39 del Lote 1, Fracción A, Sección II, de esta Provincia, con superficie de 417 Has. 58As.- Numero de Partida: 673.270 MEJORAS: 1 aguada con pantalla solar y electrobomba, un solo cuadro, dividido por los condóminos Sres. Oscar GUARDAMAGNA, Eduardo F. SIMÓN, Pablo E. SIMÓN y Roberto COMETTO ocupando el predio en el carácter de copropietarios.- BASE: $ 281.606,25 (val. fis. Año – 2018). IMPUESTOS INMOBILIARIOS Sin deudas a la fecha.-FORMA DE PAGO: 10% al contado en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta, sellado 3%, comisión 3%, a cargo --del comprador.- De no haber oferentes en el importe de base se procederá conforme al art. 557 del C.P.CyC.- AUTOMOTORES: El día 28 de Diciembre a las 16:00 Horas en el predio rural ubicado sobre Ruta Provincial N° 14 Km. 106 los siguientes automotores: a) Marca Chevrolet tipo Pick Up S 10 2,8 DLX T.I (cabina doble, Modelo 2005; Dominio FEQ-057.- b) PickUp marca Nissan Doble Cabina, Modelo 2008 Dominio HGW-752 y c) Pick Up Marca Nissan Doble Cabina, Modelo 2008 Dominio HFD-008. CONDICIONES DE VENTA: Sin base, precio de contado y mejor postor, sellado 1%, Comisión 10% a cargo del adquirente.- DEUDA IM - -PUESTOS: Dominio FEQ-057 de $ 34.783,55, Dominio HGW-752 de $ 39.057,16 y Dominio HFD-008 de $ 39.920,74 todas las deudas al 18/11/2018.-

Las deudas que por impuestos, tasas y contribuciones que pesan sobre los bienes serán a cargo de los señores compradores a partir de la fecha de toma de posesión de los mismos (art. 541 CPCyC).- .- Queda el martillero facultado a percibir el importe correspondiente seña y precio respectivamente y la comisión de ley a cargo del comprador, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa en la cuenta N° 24191001 CBU 0930300120400241910010 CUIT 30-99919610-08 a la orden del Juzgado interviniente.- Así mismo y para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de $ 30.000.- el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial citada, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.- circunstancia que en tal supuesto deberá consignarse en el respectivo boleto, al igual que los datos de la cuenta judicial de los presentes autos.- REVISAR: Semana previa a la subasta con aviso al martillero.- Domicilio: Avda. España n° 17 Of. 4 – P.A. – TF. 02954-15661835.- Publíquense edictos por -una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el Diario “La Arena” o “El Diario”.- Profesional intervinientes: Cr. Ricardo Luis ROJAS, Síndico, domicilio: calle J. Ferro n° 752.- Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2018.- Rubén CAPDVIELLE; Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097 –Centro Judicial –Edificio Fueros Sector Civil, de la ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Evelio E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén A. CAPDEVIELLE sito en inter. Avda. Uruguay y Perón – Centro Jud. Edif. Fueros Sector Civil 3º Piso –Bloque de Escaleras Nº 1 de la ciudad de Santa Rosa en autos: **“GOLOVCA JUSTINO FACUNDO C/NAPOLI BRUNO ALEXIS S/COBRO EJECUTIVO” (Expte 130775**) hace saber que el Martillero Publico Juan Daniel Sosa Colegiado Nº 397, rematará el día 27 de Diciembre, a las 10:30 hs. en calle Rivadavia nº 146, el automotor: Dominio MKS818, Marca TOYOTA Modelo COROLLA XEI 1.8 M/T, Nro. De Motor 2ZRM137396, Nro. De Chasis 9BRBU48E2D4763469 Año 2013 propiedad de la parte demandada como así también será a su costo y cargo la regularización de la situación fiscal que se informa a fs. 64vta. “DATOS COMPLEMENTARIOS”. Condiciones: El bien se subastará sin base, al contado y al mejor postor. Deuda por patentes: $3.027,71.- El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos.-

Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario”, dejando constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor y que serán a cargo del adquirente, las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), como así también será a su costo y cargo la regularización de la situación fiscal que se informa a fs. 64vta. “DATOS COMPLEMENTARIOS” (art. 541 CPCC). Profesional interviniente: Dr. Lucas DESCRISTOFANO, con domicilio en calle Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, a los 10 días de Diciembre de 2018. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría del Dr. Guillermo PASCUAL, con asiento en la calle 22 N° 405 de General Pico, Provincia de La Pampa; comunica que en los autos caratulados: **“SALGADO WALTER ALEJANDRO c/ PIAZZA ROBERTO ÁNGEL S/ EJECUCIONES” (Expte. N° C- 41943),** que el martillero Público Fernando Gustavo Peppino, colegiado N° 229, con domicilio legal en calle 33 N° 385 entre 8 y 10 de General Pico, (L.P.), subastará el día viernes 28 de diciembre de 2018, a las 11 hs, en el domicilio de calle 19 N° 445 entre 10 y 12 (Sede del Colegio de Martilleros de General Pico (L.P.), y en SUBASTA PROGRESIVA, los siguientes bienes: “//neral Pico 27 de agosto de 2018.- VISTA: … CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-) Decretar la venta en pública subasta del porcentual de los inmuebles embargados en autos del cual resulta titular del dominio el demandado, en forma

progresiva, de los siguientes bienes: a.-) 58,323% de una fracción de campo cuya superficie es de 109 has. 42 as. 26 cas.; Nomenclatura Catastral: Lote 8, Fracc. A, Sec. I, Parc. 24, Partida N° 510.126; Inscripción de dominio: NE. 7188/72 y 4807/89 - Mat. I-9266. b.-) 58,323% de una fracción de campo cuya superficie es de III has. 65 as. 14 cas., Nomenclatura Catastral: Lote 8, Frac A, Sec. I, Par. 23, Partida N° 510.131; Inscripción de dominio: NE. 7188/1972; NE. 4807/1989; NE. 6000/1986; NE. 8772/1986 y NE. 1468/1988. c.-) 25% de una fracción de campo cuya superficie es de 89has. 10as., Nomenclatura Catastral: Lote 24, Frac. A, Sec. I, Parc. 39; Partida N° 514.365, Inscripción de dominio: NE. 2463/81 Mat. 1-22619. d.-) 22,21% de una fracción de campo cuya superficie es de 404 has. 45 as. 63 cas.; Nomenclatura Catastral: Lote 18, Frac. A, Sec. I, Parc. 24, Partida N° 607.169, Inscripción de dominio: Tomo 455-D Folio 120 finca 73237; Tomo 566-D Folio 157 Finca 73237; NE. 1886/1979 Mat.I-10311 NE. 3290/1973.- II-) Fijar las siguientes condiciones para la subasta: a.-) Inmueble Partida N° 510.126: Base: $511.941,38.- (58,323% de la Valuación fiscal: $ 877.769,29.- fs. 94), b.-) Inmueble Partida N° 510.131: Base: $747.068,95.- (58,323% de la Valuación fiscal: $ 1.280.916, 54.-fs. 95), C.-) Inmueble Partida N° 514.365: Base: $256.044,31.- (25% de la Valuación fiscal: $ 1.024.177,24.- fs. 93), d.-) Inmueble Partida N° 607.169: Base: $766.310,46.- (22,21% de la Valuación fiscal: $ 3.450.294, 75.- fs. 96), e.-) Venta al mejor postor; pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico, a la orden de este Tribunal (30-99919610-8) y como perteneciente a cuenta judicial N° 2218672/4 (CBU 0930301820400221867242) de autos- f-) Comisión de ley para el martillero y sellado por Impuesto de Sellos a cargo del comprador, quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 del CPr .. - El comprador al suscribir el boleto o la factura, deberá constituir domicilio en el radio del juzgado, bajo prevención de lo dispuesto por el art. 45 del CPr.. - En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del CPr., a quien se le hace saber que, en razón de la subasta progresiva ordenada, obtenida que sea la suma de $916.989,09.- (crédito reclamado) por la venta de los porcentuales conforme el orden dispuesto, deberá dejarse sin efecto la subasta de los restantes bienesIV.-) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.); haciéndose constar que el porcentual indiviso saldrá a la venta con la deuda que por tasas o impuestos recaigan sobre el bien, quedando las mismas a cargo del adquirente. - V.-) Establecer que el bien saldrá a la venta respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos - Regístrese y notifíquese a las partes y a los restantes condóminos.-" Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA -JUEZ.- Registrado. Año 2018. Conste Horacio PASCUAL. Secretario. Profesionales intervinientes Dres. Juan Ramiro LLANOS y Dr. David José DIVÁN, con oficina en calle 4 N° 803 de General Pico, provincia de LA PAMPA. Secretaría. General Pico, 10 de Diciembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nro. 405 primer piso, comunica en autos **"BOUSQUET María Elena y Otros s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte 51551/16,** que el martillero Guillermo Pablo BELLEZZE colegiado Nro. 361 rematará el día Miércoles 26 de Diciembre de 2018 a las 11,00 hs. en calle 17 nro. 1179 (Inmobiliaria BELLEZZE) de General Pico, provincia de La Pampa, los siguientes porcentuales de titularidad de los causantes de autos: 50% de María Elena Bousquet y 4,16 % de Alberto Enrique ARAGÓN, respecto a un inmueble urbano de General Pico, identificado según Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. 01, radio d, Mza. 94, parcela 22, Partida Nro. 599.578, con una Superficie de 3 a. 35 Cas., **CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE $ 118.548,16** (54,16 % de la Valuación Fiscal fs. 228); venta al mejor postor, pago del 20% del precio de venta al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local a la orden de este Tribunal (CUIT 30-99919610-8) y como perteneciente a la cuenta judicial Nro. 2427755/4 (CBU 0930301820400242775542) de autos. En caso de Remate fracasado aplicar lo normado por el art. 557 del CPr.. **COMISIÓN:** de ley Cargo comprador para el Martillero. **SELLADO Rentas:** Cargo comprador Sellado Provincial de ley. El auto que lo ordena dice: "//neral Pico, 21 de Septiembre de 2018, VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: , "Ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del CPr.); haciéndose constar que el porcentual indiviso saldrá a la venta con la deuda que por tasas, expensas o impuestos recaigan sobre el bien, quedando la misma a cargo del adquirente, registrando al 27/08/2018 una deuda de $ 1.855,64 en concepto de tasas y servicios municipales y de $ 861,85 al 10/09/2018 en concepto de puesto inmobiliario. Se deja constancia que el bien saldrá a la venta respetándose los derechos posesorios de los restantes condóminos.- **FIRMADO:** Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- **PROFESIONAL INTERVINIENTE:** Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 Nro. 1456 de General Pico, provincia de La Pampa.- General Pico, 12 de Diciembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 21, a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda, Secretaría nro. 41, a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3 piso, CABA, comunica por cinco días en los autos **"BIG BLOOM SA s/ CONCURSO PREVENTIVO" (expte. COM 12.955/2018),** que con fecha 29/08/2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de Big Bloom SA (CUIT nro. 30-70773597-6) en el que se designó síndico al Estudio Queraltó, Pietrosanto y Asociados, con domicilio en Víctor Martínez 71, CABA y horario de atención de lunes a viernes de 12:00 a 17:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar la verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 18/2/2019. Los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, deberán ser presentados 4/4/2019 y 21/05/2019, respectivamente. La audiencia informativa fue fijada para el día 4/11/2019 a las 11.00 hs. y tendrá lugar en la sede del Juzgado. Buenos Aires 13 de septiembre del 2018. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3340 a 3342

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo de Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE PARERA C/GARETA, Aldo Abel y Otros s/ APREMIO" Expte. Nº 59905**, cita a los Sres. ALDO ABEL GARETA, ARMANDO ABDUL GARETA y LUCIANO ELSO GARETA, a que en plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo prevención de nombrar a la Sra. Defensora Oficial para que los represente en juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del CPr. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma. El proveído que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 29 de octubre de 2018 ... Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los demandados: GARETA, Aldo Abel DNI: 7.351.887; GARETA, Armando Abdul DNI: 7.345.298 y GARETA, Luciano Elso DNI: 7.343.089, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o el diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 C.Pr., citando a para que el en plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del CPr.)...Notifíquese.-" Firmado: Dr. Carlos María Iglesias. Juez. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico "GUAZZARONI-ESCUREDO" Avda. San Martín 225(n) – General Pico.- General Pico, 5 de Diciembre de 2018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3341

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, cita por cinco días a Juan Luis PALMIERI D.N.I. NRO. 7.347.566, Elsa Guadalupe VARGAS (D.N.I. NRO. 1.637.361) y Félix PALMIERI (D.N.I. 3.862.416) para que se presente en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ PALMIERI JUAN LUIS Y OTROS S/ APREMIO" EXPTE. NRO. 60.058/18,** bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 20 de Noviembre de 2.018… Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o Diario La Arena y/o Diario El Diario, a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 C. Pr., citando a Juan Luis PALMIEIR D.N.I. 7.347.566, Elsa Guadalupe VARGAS D.N.I. 1.637.361 y Félix PALMIERI D.N.I. Nro. 3.862.416 para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho e intímeselos de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, (art. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr.)….- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ.- GENERAL PICO, 10 DE DICIEMBRE DE 2.018. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.

B.O. 3341

Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nro. 405, 1er. piso, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita por cinco días a CLAUDIA NATALIA ABALO D.N.I. NRO. 31.942.632 para que se presente en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ SUCESORES DE HÉCTOR EDUARDO ABALO S/ APREMIO" EXPTE. NRO. 59.443/18**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 23 de Noviembre de 2.018… Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art 137 C. Pr., atento a lo solicitado y teniendo en cuenta la diligencia obrante a fs. 34, cítese a Claudia Natalia ABALO, en su carácter de sucesora de Héctor Eduardo ABALO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ.- GENERAL PICO, 06 DE DICIEMBRE DE 2.018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3341

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE TOAY c/ CANO PIO s/ APREMIO" (EXPTE. Nº 132200)"** cita y emplaza los sucesores de la parte ejecutada CANO, PIO, DNI Nº 1.542.609, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (arts. 116 y 155 del Código Fiscal). Prof. Interviniente Dra. Valeria R. Losada, Quintana N° 399 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 21 de noviembre de 2018.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.

B.O. 3341 - 3342

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Centro Judicial, Avenida Uruguay nº 1097 - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta baja - Bloque de escaleras n° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos **"RODRÍGUEZ ALBERTO TOMAS e/SUCESORES DE RAFAEL MARTÍNEZ S/ Posesión Veinteañal", Expte. N°: 128489,** cita y emplaza al accionado y/o a sus sucesores por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el periódico "El Diario", a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor dé Ausentes para que lo represente. Prof. inter.: Dra. María Emiliana Subías, Oliver Nro. 588, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en calle Avda. Uruguay Nº 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras Nº 2 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI; **"WEIGEL, Amalia S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 131429)** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes WEIGEL, Amalia, casada, quien fuera argentina, titular del DNI: N° 9.886.378.- Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín.- Profesional interviniente Dr. Leandro F. CLAVERO, Oliver Nº 180.- Santa Rosa, La Pampa, 3 de diciembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado En Lo Civil Comercial Laboral y De Minería Nº Cinco de la Primera Circ. Judicial, sito en edificio fueros sector civil bloque de escaleras Nº 2 TERCER PISO, Avda. Perón y Avda. Uruguay, Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela María J ZAIKOSKI BISCAY, en autos **"PANCHUK VÍCTOR HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 132484** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Víctor Hugo PANCHUK DNI Nº 18.761.287 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CC y C) Profesional Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol Nº 987 Santa Rosa-SECRETARÍA 05 DE diciembre de 2018 Fdo. Dra. Daniela María J ZAIKOSKI Secretaria.-

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Enrique Alberto ROLHAISER (DNI: 8.010.206), e/a **"ROLHAISER ENRIQUE ALBERTO S/ Sucesión Ab Intestato" 132697**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Saulo A. CORTES, Dr. Marcos CANO ROY, Dr. Damián N. CABELLO, Coronel Gil 159, oficina 8. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de noviembre de 2018. Dra. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria Subrogante.

B.O. 3341

El Juzgado de primera instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Amalia OZAN (LC: 9.876.025) y Segundo OJEDA (DNI: 1.583.119 e/a **"OZAN, Amalia y otro S/ Sucesión Ab Intestato"132385**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Romina PIGHIN FERNÁNDEZ, Tulipanes 258. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de diciembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Laura PETISCO Juez Dra. Viviana Alonso Secretaria en los autos caratulados: **LÓPEZ ANITA S/SUCESIÓN AB- INTESTATO Expte. N° 59572**- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Anita López, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida pertinente dice lo siguiente: //neral Pico 21 de noviembre de 2018. Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), abrese el proceso sucesorio de ANITA LÓPEZ (L.C. 3.467.784).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Anita LÓPEZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario" La Reforma" (art 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza.- Profesional interviniente Dr. Mauricio Juan RACCA abogado domicilio calle 1 Nº 1253 de General Pico provincia de La Pampa. General Pico, 29 de Noviembre de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras n° 2) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos: **"GARCÍA SIMÓN ESTELA GLADYS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 133191**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Estela Gladys GARCÍA SIMÓN, D.N.I. 11.866.520, para que lo acrediten. "Santa Rosa, 3 de diciembre de 2018... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial ...".- (Fdo.) Dra. Adriana PASCUAL -Jueza- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Sarmiento N° 392, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 07 de diciembre de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab., y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, con asiento en calle V. Rodríguez Nº 828º, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"FUENTES CLEOTILDE ANTONIA S/Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V17602/18,** cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cleotilde Antonia FUENTES, DNI. N° 13.162.331, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2^0 del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 15 de noviembre de 2018....Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial" - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interviniente: Dra. Carolina M. Martínez, Lavalle Nº 763, Gral. Acha (L.P.) Secretaria, 27 de noviembre de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3341

"El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por Treinta

días corridos a los herederos y acreedores de Abel Aldo CORTES, (DNI. 5.250.952), a fin de que se presenten en autos. **"CORTES, Abel Aldo S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V17359/18**, "Gral. Acha, 31 de agosto de 2018 (...), Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- secretaria, 8 de noviembre de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3341

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO de Santa Rosa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI en autos: **"VIZZOTTO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 132902,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Antonio VIZZOTTO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial.- Prof. interv.: Estudio GUINDER, 9 de Julio 667 Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 10 de Diciembre de 2018- Gloria Estela GUINDER, Abogada.

B.O. 3341

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° UNO de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escalera Nº 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ; Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Alexandra CATINARI, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTEQUERA ROBUSTIANO**,** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos **"ANTEQUERA ROBUSTIANO S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°: 133057.**- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667. Santa Rosa, LP.- -SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2018- Gloria Estela GUINDER, Abogada.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número CINCO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAICOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, sita en la Avda. Uruguay Nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a contar desde la publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña MUNIRA DIB y Don AREF ALI DIAB, según resolución dictada en autos**: "DIB, MUNIRA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 133.178-.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Rodrigo F. CARBALLO, domiciliado en la Avda. San Martín Oeste Nº 205 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 12 de diciembre de 2.018.- Rodrigo F. CARBALLO, Abogado.

B.O. 3341

Juzgado de 1era Inst. en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha L.P., a/c Dr. Gerardo R. BONINO, Sec. Civil Nº 1 a/c Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"MORONTA, Oscar Juan S/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V-17457/18,** cita y plaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Oscar Juan MORONTA, Doc. N° 7.359.182 (art. 675 inc. 2 del CPCC).- "Gral. Acha 8 de octubre de 2018.-... - Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,...(Art 2340 del CCyC).- ... - Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. Interv: Dr. Alberto Fabián PÉREZ. Moreno 773.- Gral. Acha, 3 de diciembre de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº UNO a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, secretaria única a mi cargo; de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de GIMÉNEZ, Elva DNI nº 9.986.504, para que se presenten en los autos caratulados: **"GIMÉNEZ. ELVA S/ Sucesión ab-intestato , expediente nº 125876.-** "Santa Rosa. 14 de Noviembre de 2018.- procédase a la publicación de edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 CCC.).- ... - Fdo. Dra. Adriana PASCUAL.- Jueza Subrogante.- "Profesional interviniente Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio legal en Avellaneda nº 4 Santa Rosa.- Secretaría, 5 de diciembre de 2018. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaria única, en autos: **"RODRÍGUEZ Eustaquio s/Sucesión Ab-Intestato" expte. nº 7.265/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. Calle 17 nº 1.130. Victorica (LP). Victorica, 5 de diciembre de 2018. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.

B.O. 3341

El Juzg. de Ira. Inst. en lo C., Com., Lab., y de Minería Nro. UNO de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1^0 piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores de Dora Inés VILLA, (DNI 04.451.301), a fin de que se presenten en autos: **"VILLA, Dora Inés S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V17352/18,** "Gral. Acha, 5 de septiembre de 2018.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.) – Secretaria, 18 de septiembre de 2018. Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez Nº 828 –P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaría Civil N° 1 a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **"SUÁREZ, Carlos Emilio S/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V 17450/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Carlos

Emilio SUAREZ - D.N.I. 7.368.997. El auto que lo ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 8 de noviembre de 2018.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interv.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin Nº 664, Gral. Acha. (L.P.) Secretaria, 5 de diciembre de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS; Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Norma Angélica DURAN, D.N.I. Nº 10.075.656, con ultimo domicilio en calle Malvinas Nº 883, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"DURAN, Norma Angélica s/Sucesión AB INTESTATO" Expte. Nº 60.283/2018**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice. "//neral Pico, 27, de noviembre de 2018. II En consecuencia y proveyendo escrito de fs. 8/9, abrese el proceso sucesorio de DURAN NORMA ANGÉLICA (acta de defunción de fs. 5) 10.075.656.- III Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que dentro del término de treinta días corridos –comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Dr. Gerardo M. MOIRAGHI –Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 10 de Diciembre de 2018. Dra. Lorena B. RESLER. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3341

El Juzgado Regional Letrado, Departamentos de Loventue, Chalileo y Chicalco, con asiento en la localidad de Victorica, La Pampa, Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría a cargo de la Dra. Carina COLANERI, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rogelia MARTIN (LC. 2.295.474) en autos caratulados **"Martín, Rogelia s/ sucesión ab-intestato" expediente nº 7089.-**Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: ESTUDIO LORDA Abogados, Calle 17 Esquina 20, Victorica, La Pampa. Victorica, 28 de noviembre de 2018. Dra. Carina COLANERI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Omar DAL BIANCO, D.N.I. Nº 7.353.021 e/a **"DAL BIANCO; Luis Omar s/ Sucesión Ab Intestato" 1331143**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Luciano Andrés ROSIGNOLO y Nazareno José María HERRLEIN, con domicilio en la calle Olascoaga Nº 567, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de diciembre de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María DEL CARMEN GARCÍA, Secretaria Única, a cargo de la DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA, sito en Avenida Uruguay y Avenida Perón, (Centro Judicial. Edificio Fueros. Sector Civil. Planta Baja. Bloque de Escaleras Nº Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados**: "LEGUIZAMÓN CRISTIAN FABIÁN sobre SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 133.029,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante de autos: SR.: CRISTIAN FABIÁN LEGUIZAMÓN, DNI: 32.145.902 para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Nazareno José María HERRLEIN. Abogado. Calle: Avenida San Martin Oeste N° 220.- SANTA ROSA 7 DE DICIEMBRE DE 2.018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Esquina Avenida Perón (Edificio Fueros. Sector Civil. Primer Piso. Bloque de Escaleras N° Uno), de la ciudad de Santa Rosa, Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de La Pampa, en autos caratulados**: "LEIVA María Elena S/ Sucesión Ab Intestato", Expediente N° 130754/18**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante: MARÍA ELENA LEIVA, LC 10.919.689, para que acrediten tal condición. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Nazareno José María HERRLEIN. Abogado T° X; F° 121. Calle Avenida San Martin Oeste N° 220. SANTA ROSA 22 de Noviembre DE 2017.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 2, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de Dra. Lorena RESLER, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Humberto Enrique SOMOZA, para que se presenten en los autos: **"SOMOZA Humberto Enrique S/ Sucesión ab intestato" (Expte. nro. 59614)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 30 de octubre de 2018.- ... ---III En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 26, ábrese el proceso sucesorio de HUMBERTO ENRIQUE SOMOZA (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.364.162. ---IV Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---V Publíquense edictos por

una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ...".- Profesionales Intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 6 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo PASCUAL, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de 1 º Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil Nº 1 a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria, de la 3º Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez nº 828, de la ciudad de Gral. Acha (LP), en los autos caratulados: **"ZUWENGER, Florentina Beatriz S/Sucesión Ab Intestato", Expte. Nro. V16208/17** citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Florentina Beatriz Zuwenger DNI N° 10.269.717. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Acha, 15 de noviembre de 2018. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- ... Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez" Prof. Interv. Dra. Silvia Mirta Brown y Magali Marilina TARDITI Avellaneda N° 719 de Gral. Acha Gral. Acha, 3 de diciembre de 2018. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº Cinco de esta ciudad, a cargo de la Dra. **Adriana PASCUAL,** Secretaría de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en 3° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, en autos **"MORA JUAN MATEO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 133505** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante don Juan Mateo MORA, DNI 12.194.203 Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- Santa Rosa, 07 de diciembre de 2017. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 1er piso Teléfono 02302-421915, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Dr. Guillermo Horacio Pascual Secretario, en los autos caratulados: **"ARMANDO ANSELMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 59433/18.-** Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Armando Anselmo a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar en derecho y a tomar la participación de que por ley les corresponda.- Conforme la siguiente resolución General Pico, 23 de noviembre de 2018.- ... Abrese el proceso sucesorio de Anselmo ARMANDO (DNI N° 7.337.964 -acta de defunción de fs. 8).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr).- Fdo.: Dr. Gustavo ARISNABARRETA. JUEZ Profesional Interviniente: Dr. Mauricio Juan RACCA, abogado con domicilio en calle 1 Nº 1253 de General Pico, provincia de La Pampa, Secretaria. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL. General Pico, 11 de Diciembre de 2018. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primera. Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay N° 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, 1° Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos **"GALVÁN HÉCTOR MARCELO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"- Expte. N° 131670/18**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. GALVÁN, HÉCTOR MARCELO DNI Nº 7.353.451. "Santa Rosa, 20 de Noviembre de 2018.- (...) Declárase abierto el juicio sucesorio de Héctor Marcelo GALVÁN, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- Dese cumplimiento al último Párrafo del artículo 667 y 675 inc. 1º del CPCC (…).- Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza. Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel: (02954) 15595560.- Av. San Martín (Oeste) Nº 114 - Planta Baja.-Santa Rosa, 6 de diciembre de 2.018.- FDO.: Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria-

B.O. 3341

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER; en autos caratulados **"BASCONCELO, BLANCA MAFALDA S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. 59.797**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Blanca Mafalda BASCONCELO, D.N.I. 3.003.463, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2356 del C.C.C.) según resolución de fecha 03 de diciembre de 2018. Profesional Interviniente Dra. María Julia GUALDONI, con domicilio legal constituido en calle 14 Nº 475, de esta ciudad.-
General Pico, 12 de diciembre de 2018.- Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. Nº 4 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en autos**: "STARK, María Eva S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 132897**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial,

citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Eva STARK, LC 1.959.218, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 Cód. Proc).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 10 diciembre de 2018. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras nº 1 Planta Baja - Uruguay Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCÍA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, se declara abierto el proceso sucesorio del Sr. MANUEL ABELARDO MARTIN D.N.I. 7.360.187, citando y emplazando por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en los autos caratulados: **"MARTIN MANUEL ABELARDO S/SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. Nº 132.348),** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Lorena Natalia MARTÍN, con domicilio en Emilio Civit nº 128 de esta ciudad. Fdo.: Dra. María Del Carmen GARCÍA, Jueza de Primera Instancia.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 12 de Diciembre de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Juez, Dra. Viviana ALONSO, Secretaria en los autos caratulados: **"TAMAGNONE, Miguel Alejandro Raúl s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (Expte. n° 60.340)** – Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Alejandro Raúl TAMAGNONE , a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida pertinente , dice : "//neral Pico, 03 de diciembre de 2018.- …Habiéndose justificado el carácter de parte legítima , así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Miguel Alejandro Raúl TAMAGONE (DNI: M 8.267.921).- Citase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Alejandro Raúl TAMAGNONE, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C. Pr.).- … Dra. Laura Graciela PETISCO.-Jueza.- Profesional Interviniente: ESTUDIO JURÍDICO KONCURAT, con domicilio en calle 7 n° 1.204 de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 7 de diciembre de 2018.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. Nº Cinco, de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en autos **"GAMBAROTTA, HERMINIA ESTERINA S/ Sucesión Testamentaria" Expte. Nº 133250**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAMBAROTTA Herminia Esterina DNI: 9.865.778 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Dra. Juliana María GAMBAROTTA domicilio Avenida Perón Nº 1.219. Sta. Rosa. Secretaría, 12 de diciembre de 2018. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3341

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS; Secretaria Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"CAGLIERIS Hugo s/ Sucesión AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" Expte. N° 59398**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don HUGO CAGLIERIS, DNI N° 7.356.591 y a los acreedores (art. 2356 C.C. y C), a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 4 de diciembre de 2018.- I.- (...). II.- En consecuencia, y proveyendo escrito de fs. 12, ábrese el proceso sucesorio de CAGLIERIS HUGO (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.356.591- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). V.- (...)- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ." Profesional Interviniente Dra. Gabriela Ileana PECHIN con ESTUDIO en Avenida San Martin n° 393, de General Pico.- Secretaria, 11 de Diciembre de 2018. Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario Subrogante.

B.O. 3341

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 61761 caratulado: **"MPF C/ BLANCO JOSÉ RODRIGO S/ INFRACCIÓN AL 189 BIS CP Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de José Rodrigo BLANCO, DNI N° 38.295.517, nacido el 05/09/1994 en CALEUFU (L.P), con último domicilio conocido en Colombia 1025 Santa Rosa La Pampa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 13 de noviembre de 2018.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, 2 Dra. María Cecilia MOLINARI (Actuación N° 1711730), respecto de José Rodrigo BLANCO, DNI N° 38.295.517, córrase vista a las partes, en los términos del Art. 288 y 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco (5) días.- Notifíquese.- Fdo.: CHAPALCAZ CARLOS MATÍAS - Juez de Control".-

B.O. 3340 – 3341

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN Nº 1/18

Santa Rosa 3 de julio de 2018

Visto

La decisión de la Asamblea General Ordinaria del año 2017, respecto al Sistema Eleccionario; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1996 se adoptó el Reglamento Eleccionario por Sistema de Listas y con el régimen de representación proporcional de minorías;

Que dicho Reglamento preveía en el artículo 13, la confección de un Acta Notarial para dejar constancia de la remisión y contenido de las Listas oficializadas a los afiliados del Círculo Odontológico de La Pampa, con derecho a voto, tanto con domicilio en el interior como en la ciudad de Santa Rosa; como también para acreditar en la sede del Círculo la recepción efectiva de dicho envío por parte de todos los afiliados;

Que la Asamblea Ordinaria del año 2017 resolvió, a fin de reducir costos y trámites, reemplazar el Acta Notarial por un Acta de la Junta Electoral.

Por ello:

EL CÍRCULO ODONTOLÓGICO DE LA PAMPA RESUELVE

Artículo 1º: Modifíquese el art. 13 del Reglamento Eleccionario de la institución en el sentido de reemplazar el Acta Notarial por Acta de la Junta Electoral, todo por mandato de Asamblea.

Artículo 2º: Apruébese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y regístrese en Personas Jurídicas. Hecho, archívese.

La Comisión Directiva

B.O. 3341

RESOLUCIÓN Nº 02/2018

Santa Rosa, 29 de agosto de 2018

VISTO:

La presentación realizada por la Dirección General de Personal del Gobierno de La Provincia de La Pampa de fecha 12/06/2018 respecto al Certificado Odontológico; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud radica en la posibilidad de mantener con los odontólogos nucleados en el Círculo la misma operatoria que se sigue con los médicos de la provincia.

Que tal petición obedece a la necesidad de limitar las situaciones controvertidas que se generan con los agentes públicos, ocasionando erogaciones incausadas en materia de gestión, procesos disciplinarios, recursos, etc.

Que dado la situación que es de público conocimiento, no se advierten inconvenientes en regular los requisitos de los Certificados Odontológicos, pues ello redunda en jerarquizar el acto profesional y limitar las solicitudes abusivas que generan compromiso y situaciones de conflicto.

Que dichos requisitos son los que exige el encuadre científico de la labor del profesional odontólogo.

Que la colaboración con los poderes públicos está establecida en el Estatuto de la Institución.

Por ello:

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de La Pampa “ad referéndum de la Asamblea”

R E S U E L V E:

Art. 1º: Reglamentar los certificados odontológicos, conforme los principios científicos y éticos del ejercicio profesional, conforme al modelo que como Anexo A forma parte de la presente.

Art. 2º: El Certificado referido en artículo precedente debe ser completado, fechado y firmado de puño y letra por el profesional interviniente.

Art. 3º: Si este modelo es adoptado voluntariamente por reparticiones públicas o privadas, como documento de presentación obligatoria de sus empleados y/o agentes y/o dependientes y/o prestadores, para acreditar o justificar el ausentismo laboral, deberán tenerse en cuenta las siguientes situaciones:

a) Los Certificados que justifiquen ausentismos laborales mayores a 48 hs, deberán confeccionarse en el formulario definido para tal fin.

b) Cuando los certificados sean emitidos en ámbitos de Guardias Odontológicas, se utilizará el formulario correspondiente de la Institución, y verificarán ausentismo laboral hasta un máximo de 48 hs. La continuidad del proceso patológico que presenta el paciente, deberá ser asistida y documentada por el odontólogo de cabecera o responsable de la asistencia, fuera del ámbito de la guardia y a través del documento correspondiente ya citado.

Art. 4º: No están contemplados en este modelo de formulario, las certificaciones que expresen “estado de buena salud odontológica” y “las constancias de atención” que no impliquen inasistencia laboral mayor a 48 hs, las que podrán ser confeccionadas en el Rp. del odontólogo o en el formato definido por quien lo solicite.

Art. 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y notifíquese. Hecho, archívese.

Dr. Luis A. ANTONELLI, Presidente – Dr. Mariano R. CASALEGNO, Secretario.

ANEXO “A”
CERTIFICADO ODONTOLÓGICO
(Para ser completado de puño y letra por el odontólogo que asiste al paciente)

N° 000001

1) Datos del paciente

Nombre y Apellido:…….

Edad: …….. Sexo: M: ○ F: ○

Lugar de Asistencia Odontológica Día:……

Hora:……..…Consultorio:…… Institución: …..……..……Domicilio: …….

2)Diagnóstico:……

3) Resumen Historia Clínica (de corresponder):……..……

4) Exámenes / Estudios complementarios / Interconsultas (de corresponder) ……..

5) Terapéutica indicada:……

6) Días de ausentismo prescriptos:……

……. Desde: ……. Hasta:…….

(Para ser completado en caso de Ausentismo laboral)

7) Firma y sello del profesional:

B.O. 3341

RESOLUCIÓN Nº 3/18

Santa Rosa 4 de octubre de 2018

VISTO:

El tema relativo al proyecto de la Comunidad Vinculada; y

CONSIDERANDO:

Que por el concepto referido se tiende a fijar el aporte de terceros que se sirven de tareas profesionales y que tiene por fin contribuir y mejorar el haber previsional de los profesionales;

Que en esta provincia existen Cajas Previsionales que ya lo tienen contemplado;

Que desde tiempo atrás se viene trabajando en el tema;

Que atento lo expuesto corresponde brindar el apoyo, darle formalidad, someterlo a refrendo de Asamblea y hacerlo saber.

Por ello:

La Comisión Directiva del Círculo Odontológico de La Pampa "ad referéndum de la Asamblea"

RESUELVE:

Art. 1º: Apoyar institucionalmente el trabajo desarrollado y a desarrollar en el tema de la comunidad vinculada y la documentación que se concrete al respecto, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y notifíquese. Hecho, archívese.

Dr. Luis A. ANTONELLI, Presidente – Dr. Mariano R. CASALEGNO, Secretario.

B.O. 3341

ANTENA COMUNITARIA S.R.L.

Se hace saber que por reunión de los Socios de fecha 4 de Julio de 2.016, la sociedad ANTENA COMUNITARIA S.R.L., (C.U.I.T.: 30-71247127-8) con domicilio en Rivadavia 335, piso 2 oficina 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP); inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Agosto de 2012, Libro de Sociedades, Tomo IV/12, folio 234/237, Resolución N.º 327/12 de fecha 27 de Agosto de 2012, Expte. 1492/12, se tomo la decisión de realizar la capitalización de los aportes Irrevocables a Cuenta de futuras suscripciones de Acciones, por un total de $100.000, que fueran integradas en la Asamblea N.º 3 de fecha 10 de Septiembre de 2012 y la respectiva modificación del artículo cuarto de su Estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de CIENTO DOCE MIL PESOS ($112.000,00) representado por un mil ciento veinte cuotas, de pesos cien ($100), cada una, suscriptas e integradas en su totalidad. Los socios suscriben el Capital conforme al siguiente detalle: a) El Señor Jorge David MATZKIN suscribe Un Mil Ocho (1.008) cuotas de Cien Pesos cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir la suma de Cien mil Ochocientos Pesos ($100.800,00); y b) la señora Gervasia Sica suscribe Ciento Doce (112) cuotas de Cien Pesos cada una, las que integra en un cien por ciento (100%), es decir Once Mil Doscientos Pesos ($11.200,00).- La sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la asamblea de Socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.-

B.O. 3341

ATEMCO SRL

Se hace saber la constitución de ATEMCO SRL, con sede social en calle 1 oeste número 924 General Pico La Pampa, Datos personales de los socios: Velasco Héctor Alberto CUIT Nº 20-17734543-2, DNI 17734543, nacido el 15 de agosto de 1965, de nacionalidad argentina, profesión metalúrgico, estado civil casado, domiciliado en calle 1 oeste nro. 906 de la Ciudad de General Pico La Pampa y el Sr. Lucas Federico Velasco CUIT Nº 20-37621364-2, DNI 37621364, nacido el día 20 de julio de 1993, de nacionalidad argentina, de profesión metalúrgico, de estado civil soltero, domiciliado en calle 1 oeste nro. 906 de la Ciudad de General Pico La Pampa. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: contrato de constitución con fecha 26 de Septiembre del año dos mil dieciocho.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades: MANUFACTURAS: Reparación y mantenimiento de productos de metal, fabricación de tanques, depósitos y recipientes de METAL (incluye la fabricación de silos), Forjado, prensado, estampado y laminado de metales, pulvimetalurgia, tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general, fabricación de productos elaborados de metal, rectificación de motores, fabricación de piezas para motores. Instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas, instalaciones de maquinarias y equipos industriales.

TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, equipajes, en especial hacienda de todo tipo, semillas y cereales en general, por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros a corta o larga distancia, en el país o en extranjero. AGROPECUARIAS a) Mediante la explotación y/o administración de establecimientos rurales, campos, estancias, montes, granjas, propios y/o de terceros, en forma directa, por convenios o arriendos, destinados a las actividades ganaderas, agrícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas forestales, tamberas b) Reproducción, cría, preparación y engorde, invernación, mestización, cruza, de todo tipo de hacienda vacuna, caprina, ovina, porcina, equina y toda otra especie silvestre o autóctona y/o introducida ya sea como criadero o cabaña c) Realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, acopio de semillas y cereales.- FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales a corto mediano o largo plazo, vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concentración de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley Nº 21.526 y sus modificatorias, ni cualquier otra que requiera concurso público de inversores.- Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99), a partir de la

fecha del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social.- Capital Social.- El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), dividido en cien cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) cada una, el que es suscripto en este acto.- Suscripción e integración del capital: Los socios suscriben totalmente el capital conforme el siguiente detalle: El socio Velasco Héctor Alberto suscribe cuarenta y nueve cuotas sociales (49), de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) y por un monto total de pesos cuarenta y nueve mil ($ 49.000,00), El socio Lucas Federico Velasco suscribe cincuenta y uno cuotas sociales (51), de un valor nominal de pesos un mil ($ 1.000,00) y por un monto total de pesos cincuenta y un mil pesos ($ 51.000,00).- El capital suscripto por los socios es integrado por todos ellos en efectivo, integrando en este acto cada socio el (25%) de sus respectivas suscripciones.- El socio Velasco Héctor Alberto integra doce mil doscientos cincuenta pesos ($ 12.250,00), el socio Lucas Federico Velasco integra doce mil setecientos cincuenta pesos ($12.750,00).- El monto restante de pesos setenta y cinco mil ($75.000,00) deberá integrarse cuando la gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE: Designar Gerente durante el plazo de duración de la sociedad, en el marco de lo establecido en el art. 157, 129 y 58 de la LGS al Sr. Lucas Federico Velasco DNI 37621364, con domicilio en calle Domicilio 1 oeste numero 906 de la localidad de General Pico, Provincia de la Pampa, República Argentina, quien presente en este acto, aceptan el cargo y manifiestan con carácter de declaración jurada no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 157 y 264 de la LGS III) SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle 1 oeste nro. 924 de la localidad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa República Argentina.- El gerente desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocadas al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22.903.- La FISCALIZACIÓN de la sociedad será ejercida por los socios. EJERCICIO ECONÓMICO El ejercicio económico de la Sociedad se practicará el día 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.-

B.O. 3341

COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Por instrumento Privado “COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A.S.” se constituye la sociedad por Acciones Simplificada, 12 de octubre del año 2018. 1.- MARCELA CLAUDIA COTO, 52 años de edad, divorciada, argentina, Ing. Agrónomo, con domicilio en la calle Felice N° 535 en la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, D.N.I. Nº 17.634.185, C.U.I.L. N° 27-17634185-3 y VILLAR AMIN OSMAN EDUARDO, 31 años de edad, soltero , argentino, Licenciado en Administración De Negocios Agropecuarios, con domicilio en la calle San Luis N° 1075 de la Ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa, D.N.I. Nº 32.600.907, C.U.I.T. N° 20-32600907-2. 2.- “COMPAÑÍA DE ALIMENTOS S.A.S.”. 3 - Se fija sede social en la calle Bonet N° 575, de la Ciudad de Santa Rosa Prov. de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, apícolas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. Entre otras la Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Como además la Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, mediante contratos de franquicias, las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Y la Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, inclusive mediante la explotación de franquicias las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica.
Se adiciona la Comercialización de la marca propia: Sublicenciar a terceros los derechos de uso de la marca o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro a fin de administrar y operar comercialmente el negocio; administrar el sistema nacional de sublicenciamiento de la marca o de cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, relacionadas con la actividad de distribución; explotar comercialmente la marca o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro, mediante el cobro de regalías, comisiones, honorarios, aranceles, fondos o cualquier otro tipo de retribución, venta de materiales impresos, etc.; transferir tecnología y “know how” mediante planes de entrenamiento y suministro de

manuales y otros medios, vinculados al sublicenciamiento de la marca o cualquier otra marca que la reemplace o complemente en el futuro. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 500.000,00, representado por 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: MARCELA CLAUDIA COTO: 350.000 acciones; AMIN OSMAN EDUARDO VILLAR: 150.000 acciones. Administrador titular: MARCELA CLAUDIA COTO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: AMIN OSMAN EDUARDO VILLAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3341

LAS NENAS S.A.
MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

Se comunica que las NENAS SOCIEDAD ANÓNIMA., inscripta el 03/06/2010 por Resolución Nro. 195/2010 en el libro sociedades Tomo III/2010 Folio 65/70 Expte. 0569/10, Matrícula N°: 1172, con domicilio social en Centeno N° 780, Santa Rosa (Provincia de La Pampa), Mediante Primer testimonio, Escritura Pública N° 329 de fecha 24/10/2018 se transcribe Acta N° 9 de AGE de fecha 23 de mayo de 2018 ha resuelto la modificación de los artículos primero y tercero del Estatuto Social quedando redactados de la siguiente forma: "ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de "ALFREDO SESMA S.A." continúa girando la sociedad anteriormente denominada LAS NENAS S.A., y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere".
ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas. B) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación, al por mayor o al por menor de productos alimenticios de cualquier tipo y/o especie. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. D) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos. E) INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. F) FIDEICOMISOS: Mediante la constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. G) LEASING: Mediante la celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; e) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles. A continuación, los accionistas deciden establecer la sede social en el domicilio de Rivadavia N° 486 de la Ciudad Santa Rosa, Provincia de La Pampa."

B.O. 3341

M.R.I. S.A.
PRORROGA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a las 9 horas del día 31 del mes de octubre del año 2017, da comienzo la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima M.R.I. en su sede sito en calle Formosa nº 855 de la ciudad de Santa Rosa,

provincia de La Pampa. En ella se reúne la totalidad de los accionistas integrantes de la Sociedad cuyo capital social se encuentra integrado por acciones ordinarias nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción. La nómina de los accionistas está integrada por: LORDI María Lara con documento de identidad nº 25.445.348, con el 16,666% de las acciones, LORDI Carlos Emiliano con documento de identidad nº 26.389.044, con el 16,666% de las acciones LORDI Luciana con documento de identidad nº 27.474.936 con el 16,666% sumando los tres el 50% del total de las acciones, y el Dr. Carlos Alberto Lordi con documento de identidad 8.367.512, titular del 50% restante de la acciones. Abierto el acto el Dr. Carlos Alberto Lordi en su calidad de Presidente del Directorio dispone que a continuación se comiencen a tratar los puntos del Orden del Día a saber: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, previsto por el art segundo del estatuto social; 3) Modificación del art segundo del Estatuto Social. Se delega en el señor presidente efectuar las notificaciones y publicaciones de ley.
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. Por unanimidad se designa a Carlos Emiliano Lordi y a Carlos Alberto Lordi.
A continuación se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: 2) Prórroga del plazo de duración de la sociedad, previsto por el art. segundo del estatuto social. Toma la palabra el Sr. Lordi Carlos Alberto, propone que se prorrogue por ochenta años el plazo de duración de la sociedad a partir del 16/11/2017, extendiendo la nueva vigencia desde el 17/11/2017 hasta el 16/11/2097. Luego de un breve intercambio de opiniones se aprueba la moción por unanimidad.
Finalmente, se somete a consideración de los accionistas el último punto del Orden del día: 3) Modificación del art. segundo del Estatuto Social. Toma la palabra el Sr. Lordi Carlos Alberto y manifiesta que la modificación del referido artículo resulta imprescindible a raíz de la prórroga aprobada precedentemente. Por ello, se resuelve por unanimidad modificar el Art. segundo del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad será de ochenta (80) años contados a partir del vencimiento del plazo original (16/11/2017), por lo que su vencimiento operará el 16/11/2097, pudiendo disolverse o prorrogarse por disposición de Asamblea General Extraordinaria.
Seguidamente los accionistas resuelven delegar en el presidente la presentación del trámite pertinente ante la DGSPJyRPC, así como acompañar y desglosar documentación que éste organismo pudiera solicitar.
No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11 horas, firmando el acta los accionistas presentes.

B.O. 3341

ESPARTILLAR S.A.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente.
Se informa con relación a la sociedad ESPARTILLAR S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22/03/2012 Resolución Nro. 078/12 Tomo I/2012 Folio 199/202 Expte. 1662/09 Matrícula N° 1221 de fecha 22/03/2012, que mediante Acta de Asamblea N° 17 y Acta de Directorio N° 29 de fecha 15/07/2014 designa Director Titular-Presidente: PATTHAUER José Omar DNI 13.087.864 y Director Suplente: PATTHAUER Carina Patricia DNI 30.248.124 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 31/01/2017

B.O. 3341

ESPARTILLAR S.A.

Elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente.
Se informa con relación a la sociedad ESPARTILLAR S.A. sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22/03/2012 Resolución Nro. 078/12 Tomo I/2012 Folio 199/202 Expte. 1662/09 Matrícula N° 1221 de fecha 22/03/2012, que mediante Acta de Asamblea N° 20 y Acta de Directorio N° 33 de fecha 05/07/2017 designa Director Titular-Presidente: PATTHAUER José Omar DNI 13.087.864 y Director Suplente: PATTHAUER Carina Patricia DNI 30.248.124 por el término de tres ejercicios con vencimiento el 31/01/2020

B.O. 3341

LA CORALIE S.A.

Intendente Alvear, diciembre de 2018

ACTA DE DIRECTORIO

Sesión: 13 de Julio de 2018

En Intendente Alvear, a los 13 días del mes de Julio de 2018, siendo las 19:00 Hs. se reúne el directorio de LA CORALIE SA, para tratar la distribución de cargos designados en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del día de la fecha.

Luego de una breve deliberación se decide por unanimidad que el directorio quede compuesto de la siguiente manera:

HAYDEE DORA NAGORE
Presidente
NICOLÁS PAPARATTO
Vicepresidente

MARÍA VERÓNICA PAPARATTO
Director Suplente

Acto seguido la señora Haydeé Dora Nagore acepta el cargo que se la ha asignado, igualmente lo hace el señor Nicolás Paparatto.
Y, no siendo para más se levanta la sesión siendo las 20:00 Horas del día y lugar antes indicados.
Haydee Dora NAGORE Presidente – Nicolás PAPARATTO Vicepresidente

B.O. 3341

ASOCIACIÓN CENTRO DE TRANSPORTISTA DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En primer término se decide convocar a asamblea general ordinaria, a celebrarse en calle Sarmiento N° 326 de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, para el día 19 de Enero de 2019, a las 18 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta.-
2.- Designación de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3.- Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, estados de resultados, e informes de comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2018.-
4.- Elección de autoridades para renovación de mandato por vencimiento de plazo.-

NOTA: transcurrida una hora de la convocatoria, se dará comienzo a la misma con la asistencia de los socios presentes, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art. 34 del estatuto social).-
No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión de la comisión directiva.-
Presidente: CARTA, WALTER ALBERTO - Secretario: URBE MIRTA NOEMÍ

B.O. 3341

A.P.P.A.D.
ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PADRES Y AMIGOS DEL DISCAPACITADO

Santa Rosa, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 19 de enero de 2019 a las 09:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle San Martin oeste N° 851, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta Anterior.
2. Consideración de la Memoria, Balance General Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2015 hasta 30 de junio de 2016 y ejercicio comprendido entre el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018
3. Lectura y Consideración de la Memoria, inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2016 y 2018.
4. Fijar cuota social de los asociados "Activos"
5. Fijar cuota social de los asociados "Adherentes"
6. Renovación de todas las autoridades de la Comisión Directiva de la institución.

La Comisión Directiva
B.O. 3341

ASOCIACIÓN CIVIL ALTA ITALIA FOOTBALL CLUB

Alta Italia, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Alta Italia Football Club convoca a sus ASOCIADOS a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 28 de diciembre de 2018, a las 20:30 hs, en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Independencia y Primer Consejo de la localidad de Alta Italia, la Pampa. Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.
3) lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio, comprendido entre 01/01/2017 y el 31/12/2017.
4) Designación de nuevos miembros de la comisión directiva titulares y suplentes y comisión revisora de cuentas.
TREJO Ignacio Damián, Presidente – NARVÁEZ Marianela Rocío, Secretario

B.O. 3341

ASOCIACIÓN APARCERÍA PAMPEANA
FOLCLOREANDO ENTRE JINETES

Toay, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN APARCERÍA PAMPEANA FOLCLOREANDO ENTRE JINETES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo en las instalaciones de la institución, sita en la calle Brasitas de Fuego nº 7535 de la localidad de Toay, el día 2 de febrero de 2019 a las 19:00 hs., para considerar el siguiente Orden del Día

1. Lectura del acta anterior;
2. Exposición de las razones del llamado fuera de termino;
3. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2016;
4. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2016;
5. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2017;
6. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2017;
7. Tratamiento y aprobación del Estado patrimonial, cuadros, anexos y memoria cerrados el 31/12/2018;
8. Tratamiento y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2018;
9. Designación de los miembros de la Comisión Directiva, por finalización de mandato;

10. Fijar la cuota de socio anual;
11. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora indicada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes.
Luis Daniel MARTIN, Presidente - Agustín Emmanuel LABEGORA, Secretario.

B.O. 3341

ASOCIACIÓN UNIÓN LABORAL

General Pico, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 29°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Enero de 2019 a las 20 horas, en la sede social, calle 3 N° 1509 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Disolución de la Asociación.
4.- Nombramiento de los liquidadores.-

ART. 30° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"
BALLASTEROS, Marta S. Presidente – Dora CUELLO, Secretaria

B.O. 3341

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA
POPULAR ALMAFUERTE

Agustoni, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 29°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 2019 a las 18 horas, en la sede social, calle 3 N° 1509 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Motivo de la convocatoria fuera de término.
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2013 y finalizado el 31/12/2013.
5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016.
6.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017.
7.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018.
8.-Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

ART. 29° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán en el local y en la fecha y hora que indica en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-
Daniela Beatriz SOSA Presidenta – Jacquelina Elia SCHEFFER, Secretaria

B.O. 3341

ASOCIACIÓN CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS
DE GENERAL PICO Y ZONA NORTE DE LA PAMPA

General Pico, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 20) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2019 a las 18 horas, en el salón de nuestra sede social, calle 19 Nº 505 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-
2º) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA.-
3º) MOTIVO DE LA CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO. -
4º) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.-
5º) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.-

6º) CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS, E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS REFERIDO AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.-
7º) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS PARA CONSTITUIR LA JUNTA ESCRUTADORA.-
6º) RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORESO, 1° VOCAL TITULAR, 3° VOCAL TITULAR, 1° VOCAL SUPLENTE, 3° VOCAL SUPLENTE. REVISOR DE CUENTAS TITULAR; TODOS POR DOS AÑOS Y ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE, PROSECRETARIO, PROTESORESO, 2° VOCAL TITULAR, 4° VOCAL TITULAR, 2° VOCAL SUPLENTE, 4° VOCAL SUPLENTE. REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE POR EL TÉRMINO DE UN AÑO.-

NOTA: a los efectos de oficializar listas de los miembros del consejo directivo, se recibirán hasta las 12 horas del día 18 de Enero de 2019 en la sede de la entidad sita en calle 19 Nº 505 de esta ciudad.-
La documentación relativa a la Asamblea se encuentra a disposición de los afiliados en la sede.-
ART. 28 DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto".-
DISTEL María Esther Presidente – TORRES Elida Ester Secretario

B.O. 3341

ASOCIACIÓN DEPORTIVO UNIÓN

General Pico, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 30°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 2019 a las 20 horas, en la sede social, calle 122 N° 763 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Motivos de la Convocatoria fuera de término.
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017.
5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018
6.- Renovación de integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todos los cargos por finalización de mandato.

ART. 33° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"
LECITRA MOREL Oscar Presidente – ROSSOTTO Carlos Javier Secretario.

B.O. 3341

ASOCIACIÓN UNIÓN LABORAL

General Pico, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 29°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Enero de 2019 a las 17 horas, en la sede social, calle 3 N° 1509 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3.- Motivo de la Convocatoria fuera de término.
4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017.
5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018.
6.- Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

ART. 30° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"
BALLESTEROS Marta S. Presidente – CUELLO Dora Secretario

B.O. 3341

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS PAMPEANOS

Santa Rosa, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de "Asociación Civil Centro de Estudios Pampeanos" a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero del año 2019 a las 17 horas en la sede social ubicada encalle Bartolomé Mitre 379 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Consideración de la Memoria y Balance General de los años 2016 y 2017.
- Elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el período 2019/202
- Renovación por dos (2) años del contrato de locación de la sede social
- Aumento de la cuota de ingreso
- Aumento de la cuota mensual que abonan los asociados
- Designación de una persona para que realice trámites ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

La Comisión Directiva

B.O. 3341

CLUB ATLÉTICO GUARDIA DEL MONTE

Toay, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Guardia del Monte convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de enero del 2019 a las 20.00 hs., en la sede de la Institución cita en Boulevard Brown N° 1188 de la localidad de Toay; a fin de considerar:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del Acta de Asamblea Anterior.
2- Consideración de la memoria, informe de la comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico 01/11/17 al 31/10/18.
3- Elección, según artículo 22 y 23 del Estatuto - por 2 años- a la Comisión Directiva de: Presidente. Secretario, Tesorero, Segundo vocal titular, Segundo vocal suplente y Tercer vocal suplente todos ellos por el término de dos años. La comisión revisora de cuentas dos revisores de cuenta titulares y un suplente, todos ellos con mandato por el término de un año de acuerdo a los art. 18 y 24 del estatuto. -
4- Consideración de cuota social.-
5- Designación de dos socios para firmar junto al presidente y Secretario el Acta de esta Asamblea.
Mariano A. RAMÍREZ Presidente – Claudio Martínez SABIO Secretario

B.O. 3341

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO
REALICÓ

Realicó, diciembre de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En la ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa, a los 06 días del mes de Diciembre de 2018; siendo las 20:00 Hs.; se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de esta Asociación, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, firmando al píe el Secretario y el Presidente, para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos N° 25; 26; 28; 30 y 32 del Estatuto. El Señor Presidente informa que debe procederse a convocar a Asamblea Anual Ordinaria a fin de aprobar los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2018. Para ello mociona efectuarla el día 12 de enero de 2019 a las 20:00 Hs. en la sede social, en la cual se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Octubre de 2017 y el 30 de Septiembre de 2018.
3.- Designación de dos Socios para firmar el acta de asamblea.
La moción es sometida a consideración y es aprobada por unanimidad. No habiendo otros temas a considerar, siendo las 21:30 Hs., se da por finalizada la presente reunión.-
Manuel A. BOBBIESI, Presidente – Antonia E. MAIORANA, Secretaria.

B.O. 3341

UNIÓN VECINAL POR EL PUEBLO

Hilario Lagos, diciembre de 2018

CONVOCATORIA

La junta promotora del partido Unión Vecinal por el Pueblo convoca para el día 27 de enero de 2019, a sus afiliados a elecciones partidarias para conformar los siguientes órganos partidarios por un mandato de cuatro (4) años.

De acuerdo a la carta orgánica del partido, Artículo 8° se elegirá 1 (un) delegado por cada (10) afiliados y un numero de suplentes igual a la mitad de los miembros titulares para conformar la Asamblea de Afiliados. Según el artículo 12°, de su seno se elegirá la Mesa Directiva la cual estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente. Según el artículo 24° los afilados deberán elegir a los miembros de la Mesa Ejecutiva la cual, según el artículo 23°, estará conformada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Tesorero, un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente. Se elegirá también a los miembros de la Junta Electoral que según el artículo 32° deben ser 3 titulares y 2 suplentes.

B.O. 3341

UNIÓN POR MONTE NIEVAS

Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 24/2018

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2018

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "UNIÓN POR MONTE NIEVAS s/ Reconocimiento de Personería", Expte. N° 2891/2018; y,

CONSIDERANDO: Que se presentan las autoridades promotoras y los apoderados de la agrupación política UNIÓN POR MONTE NIEVAS, solicitando la concesión de la personería jurídico política como partido político municipal, conforme lo estatuido por la N.J.F. N° 1176/82.

Que a fs. 1/vta. obra el acta fundacional de la citada agrupación, en la que consta la designación de las autoridades promotoras y de los apoderados. Asimismo, se fija el domicilio legal y de la sede partidaria.

Que a fs. 9/11 corre agregada la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, y a fs. 43/51 la Carta Orgánica partidaria, sancionadas por la asamblea constitutiva.

Que habiendo procedido a la lectura de la Carta Orgánica partidaria, la Declaración de Principios y las Bases de Acción Política, no se advierte cláusula alguna que contradiga lo reglado en los artículos 21 y 22 de la N.J.F. N° 1176/82, por lo que corresponde resolver su aprobación en forma genérica, sin perjuicio de que, en ejercicio de las funciones que competen a este Tribunal, puedan sometérselas a verificación en caso de que se ponga en duda su compatibilidad con los principios constitucionales y legales que rigen la materia.

Que se encuentran reservadas en Secretaría la cantidad de fichas suficientes para que la agrupación política UNIÓN POR MONTE NIEVAS obtenga el reconocimiento definitivo como partido político municipal, de conformidad con lo normado en el artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,
RESUELVE

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político municipal la agrupación política UNIÓN POR MONTE NIEVAS, en los términos del artículo 7 de la N.J.F N° 1176/82.

Segundo: Aprobar la Declaración de Principios (fs. 9), Bases de Acción Política (fs. 10/11) y la Carta Orgánica partidaria (fs. 43/51).

Tercero: Ordenar al partido de autos dar cumplimiento a las publicaciones dispuestas en los artículos 21, 23 y 65 inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del citado texto legal.

Cuarto: Asignar al partido UNIÓN POR MONTE NIEVAS, el número 117 de orden en el Registro de Partidos Políticos obrante en este Tribunal Electoral, conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.F. N° 1176/82.

Quinto: Regístrese, protocolícese y notifíquese.

Dra. Elena Victoria FRESCO, Presidente – Dr. Mario Oscar BONGIANINO, Vocal – Dr. Enrique FAZZINI, Vocal – Dr. Matías A. BENTIVEGNA, Secretario.

UNIÓN POR MONTE NIEVAS
CARTA ORGÁNICA

TITULO I

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1°. Esta carta orgánica constituye la Ley fundamental del partido UNIÓN POR MONTE NIEVAS y sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

Artículo 2°. El partido está constituido por hombres y mujeres mayores de 16 años, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, domiciliados en la Localidad de Monte Nievas y estén inscriptos en el registro de afiliados. Las personas de ambos sexos, mayores de 16 años podrán inscribirse en los registros en carácter de afiliados. Todos ellos deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresa adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, federal y pluralista, el respeto de los derechos humanos, no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y reconocer el contenido de la declaración de principios y bases de acción política sostenidos por el partido.

TITULO II
CAPITULO I
DE LA AFILIACIÓN

ARTICULO 3°. Son afiliados al partido todos los ciudadanos que auspician en su afiliación a los postulados en el Art. 2° y que:

a) Figuren inscriptos en el padrón electoral y tengan su domicilio en la Localidad de Monte Nievas. A tal efecto se considera domicilio el último registrado en su documento cívico.
b) Compruebe su identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o DNI.
c) Llenen fichas por cuadriplicado que contenga: Nombres, Apellidos y domicilio, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u oficio y la firma o impresión digital autenticados por autoridad partidaria.
d) Sean aceptados por las autoridades partidarias las que deberán expedirse dentro de los noventa (90) días de la fecha de presentación de la solicitud. Los afiliados señalados en el Artículo 2° deben solicitar y recibir constancia de su afiliación de los organismos partidarios competentes.

ARTICULO 4°. El registro de afiliados está abierto permanentemente.

ARTÍCULO 5°. No pueden ser afiliados.

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
b) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido Llamados a prestar servicios.

c) El personal militar de las fuerzas armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando hayan sido convocados.
d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

CAPITULO II
DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 6º: Son deberes de los afiliados:

- Contribuir con su actividad y conducta cumplimiento del partido y a su prestigio como entidad política.
- Sufragar en los comicios partidarios.
- Aceptar y cumplir cargos y misiones que les encomienda el partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones.
- Contribuir a la formación del tesoro del partido.

CAPITULO III
DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 7º: Son derechos de los afiliados:

- Peticionar ante las autoridades partidarias.
- Elegir y ser elegidos para el desempeño de cargos partidarios de ésta agrupación.
- Ser candidatos a función pública electiva. Para elegir y ser elegidos se requerirá una antigüedad de afiliación de 6 meses.
- Participar de las asambleas partidarias.

CAPITULO IV
INCOMPATIBILIDAD DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8º: Los afiliados no podrán ser elegidos por más de dos periodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

CAPITULO V
DE LA EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN

ARTICULO 9º: La afiliación se extingue:

a) Muerte o renuncia.
b) Afiliación posterior a otro partido.
c) Incumplimiento o violación a lo dispuesto por los artículos 3º y 5º.
d) Expulsión.
e) Extinción del partido.

ARTICULO 10°. La renuncia presentada de manera fehaciente, deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los 90 días de efectuada.

TITULO III
CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTÍCULO 11°. Las autoridades del Partido son:

a) La mesa Directiva.
b) El tribunal de conducta.
c) La junta electoral.
d) La comisión Patrimonial.
e) El centro juvenil.
f) La asamblea general de afiliados.

CAPITULO II
DE LA MESA DIRECTIVA.

ARTICULO 12°. La Mesa Directiva estará integrada por afiliados con domicilio en esta Localidad, que serán elegidos en la oportunidad y forma establecida por esta Carta Orgánica. Son funciones:

a) La dirección de la función política y hacer cumplir la Carta Orgánica, como así también las resoluciones adaptadas por el Tribunal de Conducta y demás organismos partidarios.
b) La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.
c) Organizar y controlar el funcionamiento del local partidario y del centro juvenil. Pronunciarse en relación a la actividad y funciones políticas en la administración Publica.
d) Administrar su propio tesoro.
e) Acusar ante el tribunal de conducta a los afiliados por transgresiones a la Carta Orgánica, plataforma electoral e inconducta partidaria.
f) Actuar como tribunal de apelación de los fallos del tribunal de conducta.
g) Resolver los asuntos que interesan a la actividad partidaria o que no están comprendidos en la Carta Orgánica.
h) Convocar a la asamblea general de afiliados a sesiones ordinarias por lo menos una vez al año a extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos deberá realizar la convocatoria por lo menos que quince (15) días de anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los afiliados del padrón. Si transcurrido una hora de la señalada en la convocatoria no se ha alcanzado la mayoría. podrá reunirse y resolver con los afiliados presentes.
i) Convocar a elecciones de candidatos a cargos Públicos dentro de los (90) días de los comicios de que de que se trate.
j) Administrar todo lo atinente a la campaña electoral, programas y comunicados partidarios.

ARTICULO 13º: También será de competencia de la Mesa Directiva con los requisitos del artículo 12º inc.) h.

- Resolver sobre fusiones, confederaciones, alianzas y acuerdos con otro partidos, por el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.

ARTICULO 14º: La Mesa Directiva estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.
El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros titulares y tomará sus resoluciones con la simple mayoría de sus miembros presentes.

CAPITULO III

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTICULO 15º: El Tribunal de Conducta estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, los que serán designados por el plenario de afiliados.
Elegirán un Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario simultáneamente.
ARTICULO 16º: El Tribunal de Conducta dictará sentencia integrada por la totalidad de sus miembros por simple mayoría de votos.

ARTICULO 17º: Es atribución del Tribunal de conducta investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservancia de las obligaciones impuestas por ésta Carta Orgánica, por la Plataforma Electoral o por las Resoluciones emanadas del organismo directivo de la agrupación.

ARTICULO 18º: El procedimiento a que se ajustará el Tribunal de Conducta se basará en las siguientes facultades:

a) Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliados y a sus deberes de disciplina.
b) Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuestas para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la Mesa Directiva.
c) Ordenar y realizar investigaciones, requerir informes.
d) Imponer sanciones.
e) Dictar reglamentaciones que sean necesarias para su funcionamiento.

ARTICULO 19°: Las sanciones del Tribunal de Conducta serán inapelables salvo en caso de aplicación de la sanción de expulsión, la cual podrá ser recurrida ante la Mesa Directiva, dentro de los 15 días de notificada la misma.
ARTICULO 20°. En defecto de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carla Orgánica, el Tribunal de Conducta aplicara supletoriamente los principios constitucionales que garantizan en juicio.

CAPITULO IV
DE LOS BIENES Y RECURSOS

ARTICULO 21°: El tesoro del partido se integrará:

a) Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados y el diez (10%) por ciento
del total de las remuneraciones que perciban quienes representen al partido en los cargos de Intendente, Concejales y Juez de Paz, los que serán depositados a la orden del partido.
b) Las donaciones y legados efectuados por personas debidamente individualizadas.
c) Los subsidios del Estado.
d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta.
e) Las colectas populares.

CAPITULO V
COMISIÓN PATRIMONIAL

ARTICULO 22°. Se compondrá de tres (3) miembros integrantes de la Mesa Directiva la primera reunión de constitución, será Órgano de fiscalización del partido y aprobara o rechazara la cuenta.

ARTICULO 23°. Esta comisión tendrá por función

a) Llevar un libro de inventario donde se detallaran los bienes que componen el patrimonio del partido, debiendo ser actualizado anualmente.
b) Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar
la rendición anual para informarla a la Mesa Directiva.

ARTICULO 24°. El Tesorero de la Mesa Directiva del partido, recibirá los ingresos a que se refiere artículo 21 y hará el pago de los gastos autorizados por esta, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero y presentará un balance en forma anual. El Tesorero es responsable de la inobservancia de los artículos que se refieren a la administración de los fondos partidarios.

ARTICULO 25°. El partido, por tesorería deberá:

a) en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondo y especies con la indicación de la fecha de los mismos con el nombre y domicilio de las personas que hubiesen realizado dicho ingreso. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres ejercicios con todos sus comprobantes.
b) Presentar a la Mesa Directiva dentro de los 60 días el estado del balance anual finalizado el ejercicio, situación financiera y estado patrimonial de partido.
c) Dentro de los 60 días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el partido, presentar al Tribunal Electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.

CAPITULO VI
LOS APODERADOS LEGALES

ARTICULO 26°. La Mesa Directiva del partido nombrará uno o mas apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente actúe conjunta o separadamente representando al Partido, ante las autoridades Judiciales, electorales y/o administrativas y realicen las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades Partidarias.

CAPITULO VII
DE LA JUVENTUD

ARTICULO 27°. El Centro Juvenil constituye un organismo complementario del Partido y se integrará con afiliados de ambos sexos, comprendidos dentro de la edad de 15 a 18 años inclusive, con la finalidad de acción social, cultural y proselitista.
ARTICULO 28°. Los integrantes del Centro Juvenil del Partido, elegirán tres miembros para conformar sus autoridades por el procedimiento de voto directo y secreto.

CAPITULO VIII
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

ARTICULO 29°: La Asamblea de Afiliados es la autoridad superior del partido. Se constituye y funciona válidamente con la mitad mas uno de los afiliados del padrón partidario en la primera citación. Si transcurrida una hora de la señalada no se hubiera obtenido el quórum solicitado, la misma se constituye y funciona con los afiliados presentes.
La convocatoria a Asamblea de Afiliados se deberá realizar en un medio de difusión escrito que asegure su publicidad, con quince días de anticipación, y deberá incluir el orden del día a considerar.
Se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al año, convocada por la Mesa Directiva para tratar el orden del día que determine.
Podrá ser convocada con quince días de anticipación, a sesión extraordinaria por la Mesa Directiva por sí o a solicitud de un tercio de los afiliados, estableciéndose el orden del día correspondiente.
Sus autoridades serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones

ARTICULO 30°: Son facultades exclusivas :

a) Aprobar y modificar la Carta Orgánica y la Declaración de Principios con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.
b) Establecer la plataforma electoral, la estrategia política y la política de Alianzas electorales con el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes.
c) Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de dos tercios de los afiliados presentes.
d) Evaluar la gestión de la Mesa Directiva.
e) Aprobar el ejercicio económico financiero actual.

TITULO IV
CAPITULO I

DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTICULO 31°: El padrón del partido se formara con los inscriptos en el registro de los afiliados y su confección está a cargo de la Mesa Directiva.
ARTÍCULO 32°: Las autoridades partidarias duraran cuatro años en sus mandatos.
ARTICULO 33°: La elección de las autoridades del partido se efectuara por el voto directo y secreto de los afiliados. La mayoría obtendrá el setenta y cinco por ciento de los cargos y la minoría el veinticinco por ciento de los sufragios emitidos. De la misma forma se elegirán las del Centro Juvenil.
ARTICULO 34°: La organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades partidarias está a cargo de la Junta Electoral, que se designara por la asamblea General de afiliados. La Junta Electoral estará integrada por tres miembros que serán designados por el plenario de la asamblea general de afiliados. Elegirán un presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario. Se dará su propio régimen interno, el que deberá ser aprobado por la Mesa Directiva.
ARTICULO 35°. Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir.
ARTICULO 36°. Contra la resolución denegatoria de oficialización de una lista por parte de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Mesa Directiva dentro del término de 48 horas de notificada, la falta de resolución por parte de la Mesa Directiva dentro de las 48 horas tendrá efecto revocatorio.
ARTICULO 37°. En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades la proclamación será automática.

ARTÍCULO 38°. No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

a) Los que no fueren afiliados.
b) Los que desempeñen cargos directivos, gerentes, apoderados de empresas concesionarias de servicios u Obras Públicas de la Provincia, Nación, Municipalidades, Comisiones de Fomento, entidades autárquicas o descentralizadas.
c) Los inhabilitados por la NJF. 1176/82 y legislación vigente.

ARTICULO 39°. Los reemplazos, por renuncia o fallecimiento, en cualquier cuerpo colegiado, se harán siguiendo el orden de la lista. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vicepresidencia o Secretaría los reemplazantes serán elegidos del propio cuerpo hasta el vencimiento del mandato.
ARTICULO 40°. En todos los cuerpos colegiados, el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

TITULO V
CAPITULO ÚNICO
DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 41º: El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.
ARTÍCULO 42º: Los afiliados tendrán derechos a auspiciar para su oficialización listas de candidatos a cargos públicos electivos en el orden Municipal. Siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente el procedimiento indicado en el capítulo 4º.
ARTÍCULO 43°: En las elecciones de candidatos a intendentes y Juez de Paz, se adjudicara los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos.
ARTÍCULO 44°: Para la designación de candidatos a Concejales Municipales, la lista que sostendrá el partido se elegirá de la siguiente manera:

a) En caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como ha sido presentada.
b) En caso de presentarse dos o más listas, se adjudicara las tres cuartas partes de los cargos a la lista que obtuviera la mayoría de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras hubiera logrado el veinticinco por ciento de los mismos. De no ser así, la totalidad de los cargos permanecerá a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.
c) Si alguna lista no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero si el veinticinco por

ciento de los sufragios emitidos, los tres primeros cargos serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y los restantes por los de las listas que obtuvieren el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

d) En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco por ciento de los sufragios válidos emitidos sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

ARTÍCULO 45: En el supuesto de los dos incisos anteriores, habiéndose presentado una sola lista la proclamación será automática.

ARTÍCULO 46°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en el Art. 38° con excepción del inciso a).

TITULO VI
CAPITULO ÚNICO
DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 47°: A fin de asegurar el control de los actos de Gobierno del Partido, la Mesa Directiva, deberá llevar los siguientes libros: inventario, Caja de Actas y Resoluciones.

ARTÍCULO 48°: En el libro del inventario se detallaran todos los bienes que componen el patrimonio del partido y deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 49°: En el libro de Caja constara todos los ingresos y egresos que se realicen.

ARTÍCULO 50°: En el libro de actas y resoluciones deberán constar las actas que contengan las deliberaciones de la Mesa Directiva y las resoluciones que emanen de sus organismos.

ARTÍCULO 51°: Los libros que se mencionen en este capítulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

TITULO VII
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 52°: En oportunidad de la primera elección que realice el Partido para elegir sus autoridades partidarias, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta carta orgánica, que impone exigencias de antigüedad a los afiliados para votar o ser elegidos.

UNIÓN POR MONTE NIEVAS
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Desde sus más remotos orígenes el ideal democrático desarrolla un proceso de progresivo equilibrio entre sus dos elementos fundamentales: la libertad y la igualdad.

Aquí en nuestra Localidad esta discusión alcanza hoy un grado de absoluta relevancia, siendo esta una localidad de mayor porcentaje de juventud.

Por ello, este partido llega, en estos momentos de incertidumbre, como un mensaje de esperanza.

La crisis llevan implícitas las soluciones y también a las personas que son capaces de plantearlas. En nuestra localidad están dadas las condiciones para que el cambio se cristalice dentro del marco de las instituciones democráticas.

Proponemos por esto el cambio, porque sabemos que hay en los hombres y mujeres de este pueblo una rebeldía dormida, que parece reservada para terminar con una tarea que es también vocación histórica: la grandeza de nuestro querido Monte Nievas.

Estamos persuadidos que ha llegado el momento de establecer una propuesta democrática que alcance a todos aquellos que hoy están postergados, que construya un puente para la creación de una sociedad de oportunidades y también más equitativa.

La industria petrolera está generando un proceso de cambio que nos ha tocado vivir, tanto por ser el verdadero motor del mismo, como por constituir el sector económico más propicio para utilizar sus ventajas y el más expuesto a padecer en otro caso, sus consecuencias. En ese mundo cambiante y vertiginoso, con relaciones cada vez más estrechas entre los distintos actores, con veloces transformaciones en el campo de la información y la comunicación y con serias incertidumbres para incorporarse al trabajo por parte de los jóvenes que terminan su formación inicial, la educación es para nuestros partido la mejor inversión , la mejor garantía de futuro.

UNIÓN POR MONTE NIEVAS
BASES DE ACCIÓN POLÍTICA

Si tenemos en cuenta que vivimos en un mundo en donde la competencia es cada vez más extrema, donde el hombre común está permanentemente excluido de los niveles de decisión, y en donde la anomia, más que un fenómeno social representa un elemento característico de esta coyuntura histórica, se hace impostergable encontrar propuestas superadoras que, desde lo político, se manifiesten como puertas de escape a este aparente callejón sin salida.

Pero esto solo será logrado con la participación de la gente, que para el Partido UNIÓN POR MONTE NIEVAS, es la única base de apoyo legítima, con la integración de pensamientos diversos, y con la convicción profunda que la política debe ser prestigiada mediante la **honestidad** y la **capacidad** a la hora de actuar.

Con la firme determinación de canalizar esas expectativas y de proyectarlas, proponemos estas bases de acción política:

EN LO POLÍTICO: Defendemos y reivindicamos a la Democracia como única forma de gobierno, en donde las decisiones de las mayorías en el marco del respeto por las decisiones de las minorías otorguen sustancia, contenido y legitimidad a la decisión política. Por esto exaltamos la plena vigencia de la Constitución Nacional así como también d la necesidad de promover fundamentalmente valores como la justicia social, los Derechos Humanos, la solidaridad, el pluralismo, la soberanía popular y la transparencia en los actos públicos. Para lograr esto, estamos convencidos, es necesario además entender que la democracia no debe ser interpretada como un sistema mágico en donde las soluciones a las diversas problemáticas de una Nación lleguen sin esfuerzo, por el contrario un modelo basado

en la integración de las voluntades particulares requiere el compromiso de todos los ciudadanos. Sin su participación la democracia pierde su esencia y se desvirtúa.

EN LO ECONÓMICO: Planteamos como fundamento de nuestra propuesta económica la armonía entre el trabajo y el capital, en donde la relación dinámica entre estos componentes sea determinada y regulada por el municipio moderno, que fije las prioridades de nuestra localidad en base al crecimiento de cada uno de sus miembros.

También es menester ubicar a la industria local en un grado prioritario a la hora de establecer objetivos para la economía regional, pensando que su consolidación y expansión lo es también del país todo.

Estos criterios deben servir también orientando a la integración de los jóvenes en el mercado laboral a través de criterios modernos y mecanismos flexibles que garanticen fundamentalmente la seguridad en el empleo.

EN LO SOCIAL: Nuestro partido tratará de encausar una acción tendiente a la exaltación de valores como la educación, la cultura y la solidaridad en el seno de nuestra comunidad.

En cuanto a LOS CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, nuestro partido se pronuncia a favor de todas aquellas expresiones que posibiliten el acto comunitario la debida recepción de la formación, así como reclamamos enfáticamente libertad para los medios de comunicación a la hora de canalizar esa información. Solo con cuidados informados se podrá construir una democracia verdadera. La solidaridad deberá ser más que una expresión orientada, será un mandato ético que nuestro partido fomentará en todas sus expresiones.

En una sociedad moderna como en la que se vive, la situación medioambiental estará consignada como un tema de absoluta prioridad, y nuestro pensamiento partidario buscará permanentemente unificar criterios de mayor racionalidad con propuestas que favorezcan una progresiva **"conciencia ecológica"**.

CONCURSOS
RESULTADOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1424 -19-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial, por una vez, los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, convocado mediante la Resolución Nº 762/18 de este Ministerio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover, a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado mediante la Resolución Nº 762/18 del Ministerio de Educación, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "30 – Subsecretaría de Coordinación".

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº	PUNTAJE DE LA OPOSICIÓN	PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
María José MOLLICA	25.451.267	9,78	5,45	15,23
Sandra Daniela RAMOS	23.548.126	8,29	4,70	12,99
Natalia Lorena SAAVEDRA	24.794.213	6,40	5,55	11,95
María de los Ángeles URQUIZA	28.194.145	4,93	(*)	4,93
Verónica Laura ZEBALLOS	27.697.680	3,52	(*)	3,52
Olga Lidia ROLDÁN	18.535.262	2,13	(*)	2,13

(*) Los agentes que se indican con asterisco, no reunieron el mínimo de cinco (5) puntos (artículo 214 de la Ley Nº 643), motivo por el cual la Junta Examinadora no procedió a la apertura de los sobres que contienen los antecedentes.

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 762/18, en la Jurisdicción "F - Ministerio de Educación", Unidad de Organización "30 – Subsecretaría de Coordinación".

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
María José MOLLICA	25.451.267	11	1

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 693 -13-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 464/18 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, a la agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley N° 643 – para cumplir tareas en le Dirección de Agricultura-Subsecretaría de Asuntos Agrarios-Ministerio de la producción..

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Sergio Oreste BAUDRACCO	**10**	**9,30**	**19,30**

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 486/18.-

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior	Promoción	N° DE PUESTO
Sergio Oreste BAUDRACCO	17.470.522	2	1	8096

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 224 -13-XII-18- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 168/2018-MOSP, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría 1 – Ley 643 -Rama Administrativa, Jurisdicción “R” en Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE TOTAL
1 TRELLES, Luis Alberto	**17,55**
2 PERALTA Eduardo David	**16.00**
3 SIERRO Silvina Rut	**15,05**
4 MARTÍNEZ, Jorge Daniel	**13,45**
5 RODRÍGUEZ, Pablo Martín	**6,45**

ANEXO II

Promoción del Agente de acuerdo a concurso realizado en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado por Resolución 168/2018:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA Anterior	Promoción
TRELLES, Luis Alberto	12.877.149	3	1